

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

1 Acta de la Sesión Ordinaria número 31 Celebrada por el Concejo Municipal a las
2 dieciocho horas del 31 de julio del 2017 en el Palacio Municipal de Naranjo en el distrito
3 primero.

4 **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Presidente Orlando Herrera Pérez,
5 Nazira Morales Morera, Vicepresidenta, Zelmira Navarro Villalobos, Yirlany Rodríguez Soto
6 y Olman Cordero Solís.

7 **REGIDORES SUPLENTEs.** Señores: Olger Murillo Ramírez, Ildinia Varela Chacón, Adrian
8 Peraza Valerio, Rocio Alfaro Hernández.

9 **SINDICOS PROPIETARIOS, Señores:** Francisco González Vargas, María Isabel Villalobos
10 Carvajal, Agustín Arrieta Solís, señora Marjorie Segura Castro, Nelson Umaña Fernández,
11 Alejandro Alfaro Pérez, Olga Castro Castro y Mayra Fonseca Bolaños.

12 **SINDICOS SUPLENTEs, Señores:** Jorge Guadamuz Varela, María Magali Acuña Méndez.

13 **MIEMBRO AUSENTEs:**

14 Señor Rodrigo Jiménez Acuña, Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

15 Helder Morales Alfaro, Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

16 Señor Carlos Calvo Quesada, justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

17 Señora Alex María Mora Alpízar, justifica su ausencia por motivo de su trabajo

18 Señor Fabio Francisco Rojas Salas, justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

19 Xinia María Campos Salazar, Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

20 Señora Maria Emilieth Ávila Hernández, Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

21 **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Señor Juan Luis Chaves Vargas, Alcalde, Gabriela Murillo.
22 Fonseca, Vicealcaldesa, Licdo Eider Villareal, Abogado del Concejo y Margarita
23 González Arce Secretaria Concejo Municipal.

24 **ARTICULO 1.**El regidor Orlando Herrera Pérez, Presidente Municipal da la bienvenida a los
25 miembros presentes; comprueba que existe quórum y se encuentran como regidores
26 propietarios los señores: Presidente Orlando Herrera Pérez, Nazira Morales Morera,
27 Vicepresidenta, Zelmira Navarro Villalobos, Yirlany Rodríguez Soto y Olman Cordero Solís.
28 Da inicio a la Sesión Ordinaria número 31 del 31 de julio de 2017.

29 **CAPITULO N° 1**

30 **ARTICULO 2.** La regidora Nazira Morales Morera, Vicepresidenta lleva a cabo una
31 oración.

32 **ARTICULO 3.** Se lee el orden del día por parte del Presidente y se aprueba para la Sesión
33 Ordinaria número 31 del 31 de julio 2017. Con los regidores propietarios: Presidente
34 Orlando Herrera Pérez, Nazira Morales Morera, Vicepresidenta, Zelmira Navarro
35 Villalobos, Yirlany Rodríguez Soto y Olman Cordero Solís.

36 **CAPITULO N° 2**

37 **ATENCIÓN DE LOS VISITANTES**

38 **JURAMENTACIONES:**

39 **AUDIENCIAS:**

40 **ARTICULO 4.** Se recibe a los miembros de la Asociacion Deportiva AVADEN, de Voleibol,
41 representados por el señor Deybi Ramos Olmos y Liseth Alpízar, el motivo de su

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

42 presencia es para que el Concejo Municipal los conozca y ponerse a la orden.

43 El señor Presidente les da la bienvenida y le da la palabra al señor Deybi Ramos Olmos,
44 Presidente de la Asociación de Valores y Deportes de Naranjo AVADEN; quien da las
45 gracias por el espacio y presenta a todos los miembros de la Asociación y a los padres
46 de familia.

47 El señor Ramos explica todos los proyectos y convenios que tienen, se ponen a la orden
48 de la Municipalidad y presentan una solicitud.

49 1- solicitan inscribir la Asociación a la Municipalidad de Naranjo para ser tomados en
50 cuenta en las diferentes actividades que se requiera.

51 2-.Asumir la Dirección General de voleibol en el Cantón de Naranjo.

52 El señor Presidente le indica que todo lo que son inscripciones las deben hacer
53 directamente ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación que si tuvieran algún
54 problema lo comuniquen al Concejo. También les aclara que no necesariamente tienen
55 que estar inscritos para participar, lo pueden hacer como grupo organizado pueden
56 ingresar a la disciplina del Voleibol y el Comité tienen que aceptarlos.

57 Se les pide que todo documento dirigido al Comité de Deportes presente una copia al
58 Concejo Municipal, para que tengan más respaldo. También se les pide que hagan la
59 solicitud ante el Comité solicitando que se les integre un miembro a la Asociación de
60 Voleibol.

61 Dicen los representantes que el Proyecto AVADEN ha sido bueno puesto que se logró
62 que se arreglara la cancha de voleibol ya que estaban habían muchos tubos y llantas y
63 se tuvo que reciclar; encontraron varias canchas que no tenían las medidas y se han
64 corregido, ahora se está promoviendo este deporte en los colegios y están compitiendo
65 entre ellos se está logrando que muchas instituciones estén participando y reactivando
66 gimnasios porque es un deporte nuevo.

67 Uno de los Padres de Familia felicita al Entrenador y al señor Ramos por el trabajo que
68 realizan con el grupo. Dice que son comprometidos y responsables y ahora lo que ellos
69 hacen como padres de familia es respaldar el trabajo hacen y ahora están llevando
70 este deporte a las escuelas. Hoy lo que deseaban era presentarse ante el Concejo y
71 luego ir al Comité Cantonal de Deportes con la papelería, pero tener el respaldo del
72 Concejo primero.

73 El Señor Presidente los felicita por la forma en que han estado trabajando los insta a
74 continuar en bienestar de los jóvenes de Naranjo.

75 El señor Ramos agradece la atención y se despiden.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

76 **ARTICULO 5.** Se recibe a los miembros de la Filarmonía, representados por el Señor
77 Director Carlos Campos Corrales, y Ana Beatriz Campos Morgan, Colaboradora del
78 Despacho.

79 El señor Presidente les da la bienvenida a los señores: Carlos Campos Corrales, Osvaldo
80 Ulate Esquivel y la señora Ana Beatriz Campos Morgan.

81 El señor Carlos Campos agradece por recibirlos.

82 La señora Ana Beatriz Campos indica que ella está colaborando en la parte logística en
83 la Filarmonía dice que el trabajo que ellos han hecho es excelente de gran calidad e
84 indica que la componen naranjeños y han trabajado con limitaciones y aun así han
85 logrado representar a Naranjo y el espacio que solicitaron es para presentar lo que
86 consideran puede ser el próximo proyecto con la Filarmonía Municipal para el año 2018.
87 Entre ellos está exportar el talento. A nivel profesional han alcanzado grandes logros.
88 Expone el proyecto:

89 Una vez expuesto el proyecto el señor Carlos Campos comenta que, él tienen diez años
90 de estar con la Filarmonía, lo buscaron y le pidieron llevar la dirección al inicio sintió
91 preocupación de asumir, pero se presentó y sintió que existía química entre el grupo, a
92 ellos les gustó su forma y ellos respondieron musicalmente a lo que se pretendía
93 desarrollar y lo que se ha logrado hasta el momento, el proceso es largo y delicado
94 como ejemplo pone a uno de los músicos que inició muy joven. Dice que este Joven
95 Músico integra la Filarmonía desde que tenían siete años y quería ser trompetista en ese
96 momento el señor Osvaldo Ulate le dio la oportunidad y en este momento está
97 cursando la etapa básica de la Universidad de Costa Rica y gana la audición en lo que
98 es el programa de sinfónica nacional, él tienen gran potencial. Dice don Carlos que
99 para que este músico tenga ese nivel no es que él ensaye dos horas los martes de
100 ensayo y tocar el domingo el concierto, ¡no es así!, él tiene que invertir dos o cuatro
101 horas al día para poder tener ese nivel, para que se escuche bien. Pone este ejemplo
102 don Carlos para explicar lo siguiente.

103 Indica que los salarios de ellos han sido simbólicos. La señora Ana Beatriz comenta que
104 mejorar los salarios está dentro del proyecto pero se pretende hacer dentro de una
105 nueva posición y valoración porque a ellos se les paga por horas, pero únicamente las
106 horas que ensayan como ya lo explicó don Carlos, dos horas los martes, ellos ensayan y
107 estudian en sus casas todos los días, para lograr el nivel que tienen. Lo que se pretende
108 es que se valore ese otro tiempo invertido. Dice don Carlos que, ellos se han esforzado
109 por tener un nivel de música para todos los gustos y ahora tienen un producto que
110 pueden defender y en este momento lo están haciendo solicitando se les valore el
111 salario. El señor Carlos Campos indica que el señor Osvaldo Ulate es el que ha estado
112 desde hace muchos años con los Músicos y es quien los ha formado.

113 El señor Osvaldo Ulate comenta que, él entró a la Municipalidad hace muchos años y
114 vio pasar muchos estudiantes su metodología se basa en la disciplina y armonía
115 personal. Cuenta varias anécdotas que les han pasado por la falta de recursos que se le
116 asigna a la Filarmonía. También indica que la Filarmonía de Naranjo se ha mantenido

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

117 por más de cien años.

118 El señor Alcalde felicita a los integrantes de la Filarmonía por el esfuerzo y labor que
119 realizan. También indica que realzar la cultura por esta administración y concejo ha sido
120 uno de los objetivos.

121 El señor Presidente los felicita por la calidad de conciertos que realizan. el Concejo ha
122 pensado en mejorar en todos los aspectos la situación de la Filarmonía en lo que
123 respecta a la hora de las presentaciones en el sentido que puedan tener un anfiteatro
124 con tarimas y demás. Asimismo se van a hacer los esfuerzos por apoyarlos en sus
125 iniciativas. Por lo que se procederá a analizar en la Comisión de Hacienda y Presupuesto
126 la metodología de pago de los músicos. Además les menciona que es un honor contar
127 con la clase de Músicos con los que cuenta la Filarmonía.

128 La señora Ana Beatriz Campos agradece el espacio, la atención y el apoyo que
129 recibieron y se despiden.

130 El síndico Nelson Umaña rescata la labor que ha realizado el señor Osvaldo Ulate y
131 sugiere que se le dé una mención honorífica en vida porque él le ha dedicado por
132 muchos años a la Filarmonía de Naranjo y a formado a muchos músicos.

133 El Señor Presidente toma nota de la solicitud del señor Nelson Umaña Fernández.

134 **ARTICULO 6.** Se deja constancia que el regidor Olger Murillo Ramírez y el Señor Juan Luis
135 Chaves Vargas, Alcalde, se incorporan a la sesión a las siete de la noche, por motivo de
136 que estaban en la reunión de la Junta Vial Cantonal. Por lo tanto se incorporaron a
137 partir de las siete de la noche.

138 **ARTICULO 7.** Lectura y aprobación del Borrador del Acta Ordinaria N° 30 del 24 Julio de
139 2017.

140 Antes de aprobar el acta Ordinaria 30 del 24 de julio de 2017 se hacen las siguientes
141 correcciones:

142 Acuerdo SO-30-625-2017, En el inciso b), Remitir a la señora Ing. Katia Alegría Zumbado
143 un Oficio que se le remitirá en el siguiente sentido: Que este Concejo solicita no se le
144 envíe notas a nivel personal sino estudios técnicos realizados y que deben ser elevados
145 a través de la Alcaldía salvo solicitud expresa del Concejo.

146 La regidora Yirlany Rodríguez Soto comenta sobre el acta Ordinaria 30 del 24 de julio de
147 2017, en la cual se agregó el dictamen de Comisión de Jurídicos, porque ella no está de
148 acuerdo con ese dictamen y tampoco lo voto.

149 Se le contesta que cuando se aprobó esa acta se autorizó a la Secretaria a incluirla
150 para ahí constara .

151 El regidor Olman Cordero Solís comenta que en el borrador del acta se pone que se
152 aprueba con cuatro votos pero que él nunca estuvo de acuerdo en aprobar el
153 dictamen de Jurídicos.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

154 El Abogado dice que esa acta ya se aprobó y el momento oportuno para presentar un
155 recurso de revisión ya paso, ahora lo que eventualmente procedería sería un recurso
156 extraordinario de revisión de terceros no de regidores, pero ese tipo de recursos tiene
157 que estar muy bien fundamentado en temas de legalidad por eso se llaman recursos
158 extraordinarios. Por lo que tienen que tener cuidado los regidores porque el momento
159 oportuno para el recurso ordinario de revisiones es previo a la votación del acta. El caso
160 que expone el regidor Cordero, pareciera lógico y coherente con su posición porque él
161 nunca estuvo de acuerdo con el asunto de los límites en la comisión de jurídicos por lo
162 que se supone que a la hora de votar el acta tampoco lo hizo.

163 Dice la regidora Morales que la reunión de Comisión de Jurídicos se realizó el 12 de julio
164 y el lunes 17 ella omitió traer el informe de jurídicos escrito, como ese informe no estaba
165 en ese momento ella hizo un resumen de algunas de los puntos que se dijeron en la
166 reunión, lo que no recuerda es si lo dieron por recibido o prefirieron esperar el informe
167 físico, lo que le extraña es que si el documento no estaba en ese momento porque se
168 votó.

169 El señor Presidente aclara que lo que se está discutiendo y aprobando es el acta
170 número 30 del 24 de julio ya el acta 29 del 17 de julio ya se aprobó, lo que desea el
171 regidor Cordero es que quede constancia que él no aprobó el acta 30 del 24 de julio
172 donde está incluido el dictamen de comisión de jurídicos. De igual forma la regidora
173 Yirlany Rodríguez Soto manifiesta que no estuvo de acuerdo con el dictamen de
174 Jurídico en dicha acta. No obstante, dado lo anterior el Acta Ordinaria 29 del 17 de julio
175 de 2017, ya se encuentra aprobada:

176 **ACUERDO SO-31-650-2017, El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones de**
177 **forma al Acta Ordinaria N° 30 del 24 de julio del 2017, acuerda aprobarla con 4 votos a**
178 **favor de los regidores Orlando Herrera Pérez, Zelmira Navarro Villalobos, Yirlany**
179 **Rodríguez Soto y Olman Cordero Solís. No la vota la regidora Nazira Morales porque no**
180 **estuvo presente en la sesión del 24 de julio de 2017.**

181
182 **ARTICULO 8.** Lectura y aprobación del Borrador del Acta Extraordinaria N° 16 del 05 Julio
183 de 2017.

184 **ACUERDO SO-31-651-2017, El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones de**
185 **forma al Acta Extraordinaria N° 16 del 05 de julio del 2017, acuerda aprobarla con 5**
186 **votos a favor.**

187

188

CAPITULO N° 3

189 **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA**

190 **ASUNTOS RESOLUTIVOS**

191 **ARTICULO 09.** Se recibe un documento de parte del señor Alberto Calderon, Presidente
192 Ejecutivo I+D Costa Rica, en él solicita una audiencia, con el fin de exponer el Programa
193 de Ciudades Inteligentes. Para lo cual invita; a las Asociaciones de Desarrollo, Banca,
194 Autoridades de Gobierno, Fuerza Pública y representantes del sector agrícola,
195 comerciantes entre otros.

196 **ACUERDO SO-31-652-2017. El Concejo Municipal dispone programar la audiencia para**
197 **el primer miércoles de setiembre de 2017, (6 de setiembre de 2017), Asimismo solicitarle**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

198 **al señor Alcalde para que por medio de la Oficina de Promoción Social se hagan llegar**
199 **las invitaciones a las Asociaciones de Desarrollo, Banca, Autoridades de Gobierno,**
200 **Fuerza Pública, Representantes del Sector Agrícola, comerciantes entre ellos . Acuerdo**
201 **aprobado por unanimidad.**

202 **ARTICULO 10.** Se recibe el Oficio Numero MN-ALC-1220-2017, firmado por el señor Juan
203 Luis Chaves Vargas, Alcalde, en él externa una invitación a la inauguración del Proyecto
204 Calle Muñoz el 4 de agosto de 2017 a partir de las 9 de la mañana, se adjunta el horario
205 de la actividad.

206 **ACUERDO SO-31-653-2017. Quedan debidamente invitados.**

207 **ARTICULO 11.** Se recibe el Oficio MAS-PLN-592-17, suscrito por el señor Diputado Michael
208 Arce Sancho, en él presenta a conocimiento y apoyo el Expediente N° 20.464, reforma
209 de varios Artículos de la Ley N°7210, Ley de Régimen de Zonas Francas del 23 de
210 noviembre de 1990, y sus reformas, para promover la inversión y la generación de
211 empleo de calidad en la región de occidente de Alajuela. Se agrega los términos del
212 acuerdo:

213 “Este Concejo Municipal acuerda manifestar su apoyo contundente al proyecto de ley que se
214 tramita bajo el número de expediente 20.464, denominado **“Reforma de varios artículos de la**
215 **ley N° 7210, Ley de Régimen de Zonas Francas de 23 de noviembre de 1990, y sus**
216 **reformas, para promover la inversión y la generación de empleo de calidad en la región de**
217 **Occidente de Alajuela”**. Dicho apoyo será comunicado al Directorio de la Asamblea Legislativa,
218 al cual respetuosamente se le solicita que pueda remitir copia del acuerdo municipal a la
219 comisión legislativa que tramite el proyecto de ley, así como instruir para que la posición de esta
220 Municipalidad sea incorporada y conste en el expediente correspondiente. Además mediante
221 este acuerdo, se autoriza al señor Alcalde para que realice gestiones extra en aras de promover
222 la aprobación del referido proyecto.”

223 **ACUERDO SO-31-654-2017. Este Concejo Municipal de Naranjo acuerda manifestar su**
224 **apoyo contundente al proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente**
225 **20.464, denominado “Reforma de varios artículos de la ley N° 7210, Ley de Régimen de**
226 **Zonas Francas de 23 de noviembre de 1990, y sus reformas, para promover la inversión y**
227 **la generación de empleo de calidad en la región de Occidente de Alajuela”**. Dicho
228 **apoyo será comunicado al Directorio de la Asamblea Legislativa, al cual**
229 **respetuosamente se le solicita que pueda remitir copia del acuerdo municipal a la**
230 **comisión legislativa que tramite el proyecto de ley, así como instruir para que la**
231 **posición de esta Municipalidad sea incorporada y conste en el expediente**
232 **correspondiente. Además mediante este acuerdo, se autoriza al señor Alcalde para que**
233 **realice gestiones extra en aras de promover la aprobación del referido proyecto.**
234 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

235 **ARTICULO 12.** Se recibe un documento de parte de la Dirección General de la Policía de
236 Tránsito en él se refiere al **ACUERDO SO-27-0370-2016**, Acuerdo dictaminado por la
237 Comisión de Jurídicos en referencia al Inmueble que dispone el Tránsito en el Cruce de
238 Cirri. (Asunto que es de la Comisión de Jurídicos).

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

239 **ACUERDO SO-31-655-2017. El Concejo Municipal dispone autorizar al señor Alcalde para**
240 **que firme un convenio con la Dirección General de la Policía de Tránsito por veinte años**
241 **para el préstamo de las instalaciones de las oficinas de Transito en el Cruce de cirri.**

242 **ARTICULO 13.** Se recibe un documento firmado por el señor Jun Pablo Ramirez Alfaro,
243 cédula número 1-1217-535, en él solicita información sobre el Proyecto de la
244 Embotelladora y del Proyecto el Reactor.

245 **ACUERDO SO-31-656-2017. El Concejo Municipal acuerda trasladar el Documento a la**
246 **Comisión de Jurídicos para que se dictamine. Asimismo se acuerda invitarlos a una**
247 **sesión Extraordinaria el segundo miércoles del mes de setiembre para una exposición**
248 **de los dos proyectos. Embotelladora de Agua y el Reactor.**

249 **ARTICULO 14.** Se recibe el Oficio MN-DFT-ATM-PL-663-2017, suscrito por el Licdo Luis
250 Ernesto Castro Campos, Director Financiero y Tributario. En el presenta la solicitud de
251 Licencia de Licores por parte del señor Oscar Miguel Chacon Rodríguez, cédula de
252 identidad 2-402-759, Ubicación GIS N 02-022-36-02, distrito de San Miguel, 400 metros
253 Oeste de la Escuela, propiedad del señor Oscar Miguel Chacon Rodríguez, cédula de
254 identidad 2-402-759, establecimiento denominado como: Miguel Chacón.

255 **ACUERDO SO-31-657-2017. El Concejo Municipal a la Luz del Oficio MN-DFT-ATM-PL-663-**
256 **2017, suscrito por el Lic. Luis Ernesto Castro Campos, Director Financiero y Tributario,**
257 **aprueba la solicitud de Licencia de Licores por parte del señor Oscar Miguel Chacon**
258 **Rodríguez, cédula de identidad 2-402-759, Ubicación GIS N 02-022-36-02, distrito de San**
259 **Miguel, 400 metros Oeste de la Escuela, propiedad del señor Oscar Miguel Chacon**
260 **Rodríguez, cédula de identidad 2-402-759, establecimiento denominado como: Miguel**
261 **Chacón. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

262 **ARTICULO 15.** Se recibe una copia del Oficio Número AUDI-MN-CO-88-2017, Suscrito por
263 la Licda Vilma Santamaria Barquero, en él se refiere a la resolución de N° 116-2017 de la
264 Comisión de la Contratación Directa N° 2017CD-000130PM

265 **ACUERDO SO-31-658-2017. El Concejo Municipal da por recibido el Oficio N°AUDI-MN-**
266 **CO-88-2017 y lo traslada a la Administración.**

267 **ARTICULO 16.** Se recibe un documento de par parte de la Comisión de Finanzas de la
268 Diaconía de San Miguel de Naranjo en él solicitan el permiso respectivo para realizar las
269 Fiestas Patronales en Honor a San Miguel Arcángel los días del 28 de setiembre al 01 de
270 octubre del presente año.

271 **ACUERDO SO-31-659-2017. El Concejo Municipal dispone aprobar las Fiestas Patronales**
272 **en Honor a San Miguel Arcángel organizada por la Comisión de Finanzas de la Diaconía**
273 **de San Miguel de Naranjo los días del 28 de setiembre al 1ero de octubre de 2017.**
274 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

275 **ARTICULO 17.** Se recibe un documento de par parte de la Comisión de Finanzas de la

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

276 Diaconía de San Roque de Naranjo en él solicitan el permiso respectivo para realizar las
277 Fiestas Patronales en Honor a San Roque los días del 12 al 16 de agosto del presente
278 año.

279 **ACUERDO SO-31-660-2017. El Concejo Municipal dispone aprobar las Fiestas Patronales**
280 **en Honor a San Roque organizad por la Comisión de Finanzas de la Diaconía de San**
281 **Roque de Naranjo los días del 12 al 16 de agosto de 2016. ACUERDO APROBADO POR**
282 **UNANIMIDAD.**

283 **ARTICULO 18.** Se recibe un documento de parte del señor Jose Antonio Arce Jiménez
284 Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos
285 Locales, en invita a un encuentro internacional de Gobiernos Locales y Estatales sobre
286 Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, a celebrarse del 7 al 13 de agosto en la
287 Ciudad de la Habana, Cuba.

288 **ACUERDO SO-31-661-2017. Quedan debidamente invitados.**

289 **ARTICULO 19. Se reciben dos proyectos de ley.**

290 **a- Expediente 20.194. Ley de autogeneración eléctrica con fuentes renovables.**

291 **b- Expediente 20.315 Reforma Integral a la Ley Número 7447 del 13de diciembre**
292 **de 1994. Regulación del Uso Racional de la Energía” se adjuntan en archivo**
293 **aparte.**

294 **ACUERDO SO-31-662-2017. El Concejo Municipal de Naranjo no tiene ninguna**
295 **objeción en referencia a los Expediente de Ley Número: Expediente 20.194. Ley de**
296 **autogeneración eléctrica con fuentes renovables y Expediente 20.315 Reforma**
297 **Integral a la Ley Número 7447 del 13de diciembre de 1994. Regulación del Uso**
298 **Racional de la Energía” se adjuntan en archivo aparte.**

299 **CAPITULO N°4**

300 **INFORME DE LA ALCALDÍA**

301 **ARTICULO 19.** El señor Alcalde presenta su informe.

302 Me permito presentar el Informe de la Alcaldía correspondiente a la Sesión Ordinaria del
303 día 31 de julio, 2017.

304 **PUNTO UNO.** La señora Gabriela Murillo Fonseca, Vicealcaldesa presenta un documento

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

305 de un estudiante de la Universidad Latina que estudia Auditoria él solicita hacer la
306 practica en Naranjo y son seiscientos cuarenta horas en la Auditoria la presenta para
307 que el concejo la Autorice. El Joven se llama Octavio Vega Rojas.

308 **ACUERDO SO-31-663-2017. El Concejo Municipal autoriza para que el joven Octavio**
309 **Vega Rojas realice las horas de Universidad en el Departamento de Auditoria y le**
310 **agradece. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

311 **PUNTO DOS.** El señor Alcalde eleva al Concejo Municipal La resolución N° 121-
312 2017 del 24 de julio de 2017, redactada por la Comisión de Contratación
313 Administrativa para la adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000006-
314 PM "Colocación de 4170 toneladas de mezcla asfáltica en carpeta", con el fin
315 de que se tome el acuerdo respectivo.

316 **ACUERDO SO-31-664-2017. El Concejo Municipal amparado a la Resolución**
317 **N°121-2017, del 24 de julio de 2017, emitida por la Comisión de Contratación**
318 **Administrativa y al Criterio técnico legal así como el cuatro comparativo de**
319 **Proveeduría. Dispone este Concejo Municipal aprobar la adjudicación de la**
320 **Licitación Abreviada 2017LA-000006-PM "Colocación de 4170 toneladas de**
321 **mezcla asfáltica en carpeta" a la Empresa: Transportes Mapache S.A., cedula**
322 **jurídica 3-101-651337, por un monto total de ₡30.981.340.00, la colocación de**
323 **4170 toneladas de mezcla asfáltica en carpeta para intervenir los siguientes**
324 **caminos:**

CODIGO DEL CAMINO	NOMBRE DEL CAMINO	Emulsión A Aportar (litros)	Asfalto a Colocar (toneladas)
2-06-061	Cuadrantes Urbanos San Roque	2550.00	213.00
2-06-199	Calle La Gruta (Jose Moya)	4250.00	354.00
2-06-145	Calle Castro	1785.00	149.00
2-06-062	Cuadrantes Urbanos El Común (Barrio Los Ángeles)	1020.00	85.00
2-06-020	Calle EBAIS Candelaria	2550.00	213.00
2-06-090	Calle Cementerio San Juanillo	2040.00	170.00
2-06-055	Cuadrantes Urbanos San Jerónimo (Escuela de San Jerónimo)	4250.00	354.00
2-06-067	Calle Hornos	1700.00	142.00
2-06-231	Calle Cholito	1029.00	86.00
2-06-021	Calle El Llano	4675.00	389.00

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

2-06-070	<i>Cuadrantes Urbanos Isabel Iglesias</i>	5610.00	467.00
2-06-057	<i>Cuadrantes Urbanos El Rosario (Calle EBAIS)</i>	850.00	71.00
2-06-029	<i>Calle San Roquillo</i>	4250.00	354.00
2-06-046	<i>Cuadrantes Urbanos Villa Leal</i>	2125.00	177.00
2-06-059	<i>Cuadrantes Urbanos Plaza de Concepción</i>	4250.00	354.00
2-06-244	<i>Calle La Casona (Faldas del Cerro)</i>		
2-06-242	<i>Calle Los Araya</i>	1998.00	167.00
2-06-033	<i>Calle Vaca Muerta</i>	5100.00	425.00
CANTIDAD TOTAL		50032.00	4170.00

325

326 **Por obtener los mayores puntajes de calificación y cumplir con los**
327 **requerimientos técnicos y legales solicitados por la administración. ACUERDO**
328 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

329 **PUNTO TRES.** El señor Alcalde informa sobre la invitación de una cumbre hemisférica de
330 Alcaldes del 23 al 26 de agosto en Pachuca México. Donde van a estar presentes varias
331 instituciones que ayudan con el medio ambiente. Dice que van todos los Alcaldes del
332 País.

333 **ACUERDO SO-31-665-2017.** El Concejo Municipal queda debidamente informado y le
334 sugiere al señor Alcalde dejar coordinado todos los aspectos de índole administrativos
335 con la señora Vicealcaldesa. Asimismo, acuerda autorizar los viáticos al señor Alcalde.
336 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

337 **PUNTO CUATRO.** El señor Alcalde presenta el Reglamento Municipal Para la Gestión
338 Integral de Residuos del Cantón de Naranjo para la aprobación por parte del Concejo y
339 la autorización de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta. El mismo ya fue
340 debidamente revisado por el Abogado del Concejo Municipal. Por lo tanto pone en
341 conocimiento al Concejo Municipal sobre su salida.

342 **ACUERDO SO-31-666-2017.** El Concejo Municipal aprueba el Reglamento Municipal Para
343 la Gestión Integral de Residuos del Cantón de Naranjo y autoriza el envío al Diario Oficial
344 la Gaceta para la publicación correspondiente:

345 **PROPUESTA DE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL**
346 **CANTÓN DE NARANJO**

347 **CONSIDERANDO:**

348 a) Que el artículo 50° de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona
349 a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

- 350 Estado de garantizar, defender y preservar dicho derecho.
- 351 b) Que de conformidad con el artículo 169° de la Constitución Política corresponde a
352 la municipalidad la administración de los intereses y servicios locales.
- 353 c) Que de conformidad con la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos y su
354 reglamento, corresponde a las municipalidades la gestión integral de residuos
355 sólidos en su cantón.
- 356 d) Que de conformidad con el Código Municipal, el Concejo puede organizar
357 mediante reglamento, la prestación de los servicios públicos municipales.
- 358 e) Que de conformidad con el Decreto N° 36093-S, Reglamento sobre el Manejo de
359 Residuos Sólidos Ordinarios (publicado en La Gaceta N° 158 del 16 de agosto del
360 2010) y el artículo 8° de la Ley N° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos (del
361 24 de junio del 2010, publicado en la Gaceta N° 135 del 13 de julio del 2010), las
362 municipalidades deberán dictar los reglamentos para la gestión integral de los
363 residuos en su cantón.
- 364 f) Que de conformidad con el Decreto N° 37567-S-MINAE-H, Reglamento General a la
365 Ley para la Gestión Integral de Residuos (publicado en La Gaceta N° 52 del 19 de
366 marzo del 2013), el cual tiene como objetivo regular la gestión de los residuos a nivel
367 nacional, reglamentando para ello en forma general la ley No. 8839.
- 368 g) Que las Municipalidades del país deben guiar sus acciones apegadas a las
369 sugerencias establecidas en la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y
370 Valorización de Residuos y el Plan Nacional de Residuos.
- 371 h) Que la Municipalidad de Naranjo cuenta con el Plan Municipal para la Gestión
372 Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Naranjo como instrumento para la
373 planificación y ejecución del manejo de los residuos a nivel local, aprobado
374 mediante acuerdo municipal en Sesión Ordinaria **No. XXX del XX de XXX de 2017.**
- 375 i) Que se hace necesario regular los diferentes aspectos del manejo de los residuos
376 sólidos con el fin de promover la gestión integral de los mismos en el cantón.

377 **POR TANTO:**

378 El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en uso de las facultades
379 conferidas en el artículo 140°, incisos 3) y 18) y artículo 169° de la Constitución Política, el
380 artículo 28°, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 60°,
381 inciso c) y 69° de la Ley Orgánica del Ambiente y el artículo 8°, inciso b) de la Ley para
382 la Gestión Integral de Residuos y su reglamento y el artículo 13°, inciso c) del Código
383 Municipal; DECRETAN el siguiente:

384 **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

385 **DEL CANTÓN DE NARANJO**

386 CAPÍTULO I

387 Aspectos generales.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

388 **Artículo 1°. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto dar sustento legal y ordenar
389 la gestión integral de los residuos sólidos generados en el Cantón de Naranjo, mediante
390 la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras,
391 administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación.

392 Además, define las responsabilidades de los diferentes actores y generadores de
393 residuos del cantón; regula la recolección, el transporte, almacenamiento, valorización,
394 tratamiento y disposición final adecuada de residuos sólidos en el cantón; define y
395 establece la estructura institucional y operativa necesaria para cumplir la gestión
396 integral y complementa las regulaciones nacionales en materia de gestión de residuos.

397 **Artículo 2°. Alcance.** Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las
398 personas, físicas y jurídicas, públicas y privadas, generadoras de residuos sólidos, o de
399 cualquier tipo de competencia municipal que se encuentren localizados dentro del
400 ámbito territorial del cantón de Naranjo.

401 Los residuos peligrosos y de manejo especial deben ser gestionados por el generador de
402 acuerdo a la legislación específica existente o de acuerdo a los proyectos que la
403 Municipalidad lidere por iniciativa y planificación propia.

404 **Artículo 3°. Definiciones.**

405 a) Acera: Parte del derecho de vía, normalmente ubicada en sus orillas que se reserva
406 al tránsito de peatones.

407 b) Almacenamiento: Acción de retener temporalmente residuos en tanto se entregan
408 al servicio de recolección, se procesan para su aprovechamiento o cambio de sus
409 características, o se dispone de ellos.

410 c) Animal de compañía: Animal que convive con seres humanos. De acuerdo con el
411 Reglamento para la reproducción y tenencia responsable de animales de
412 compañía (No. 31626-S de 22 de setiembre del 2003 y publicado en La Gaceta N°. 26 del 6 de febrero del 2004) se entenderá como animal de compañía a los perros y los gatos, únicamente.

415 d) Bien inmueble: Es todo terreno con o sin construcciones u obras de infraestructura.

416 e) Cantón: Se refiere al cantón de Naranjo.

417 f) Caño o Cuneta: Canal por donde discurren las aguas pluviales.

418 g) Categoría: Ubicación de un contribuyente de acuerdo a la estimación de residuos
419 que genera por mes. Para tal efecto se utilizarán como base los estudios de
420 generación, composición y categorización de los residuos producidos en el cantón
421 Naranjo o aquellos que sean más favorables a satisfacer el interés público.

422 h) Compostaje: Técnica que permite la descomposición aeróbica de la materia
423 orgánica biodegradable en forma controlada para lograr un producto utilizable
424 como mejorador de suelo.

425 i) Concesionario: Persona física o jurídica a quien, mediante un acto administrativo-
426 jurídico, le es otorgado temporalmente el derecho de hacerse cargo del servicio de
427 aseo, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y/o disposición final de los
428 residuos ordinarios del cantón.

429 j) Contenedor: Recipiente destinado al almacenamiento temporal de residuos sólidos

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

- 430 de origen doméstico, comercial o industrial.
- 431 k) Contrato de servicios: Para la contratación de servicios técnicos o profesionales, a
432 cargo de personas físicas o jurídicas, la Administración deberá seguir los
433 procedimientos de contratación administrativa.
- 434 l) Contribuyente: Persona física o jurídica que recibe los servicios municipales y que
435 tiene la obligación de pagar las tasas respectivas.
- 436 m) Costo efectivo: para efectos de este reglamento, el costo efectivo del servicio, es la
437 suma del costo de los materiales, la mano de obra, el uso del equipo así como su
438 depreciación, imprevistos, gastos administrativos y financieros, costo de recolección,
439 disposición y tratamiento de residuos sólidos en caso de requerirse, así como los
440 demás costos directos e indirectos que tengan que ver con la obra, más un diez por
441 ciento (10%) de utilidad para el desarrollo. En caso de realizarse contrataciones
442 externas, se tomará el monto que determine la factura del costo pagado por la
443 Municipalidad a la empresa o persona que realizó la obra, con aplicación a lo
444 referido anteriormente. Todo lo anterior, de conformidad con el artículo 74° del
445 Código Municipal.
- 446 n) Cuerpos de Agua: Aquellos espacios constituidos por ríos, quebradas, nacientes,
447 lagos, lagunas, embalses, humedales, permanentes o intermitentes.
- 448 o) Disposición final: Última etapa del proceso del manejo de los residuos sólidos en la
449 cual son dispuestos en forma definitiva y sanitaria.
- 450 p) Factor de ponderación: factor que busca la equivalencia entre categorías al
451 multiplicarse por la tasa residencial, para obtener una distribución equitativa de los
452 costos del servicio.
- 453 q) Fuente de generación: Lugar donde se generan los residuos sólidos.
- 454 r) Generador: Persona física o jurídica, pública o privada, que genera residuos sólidos
455 a través del desarrollo de procesos productivos, de servicios, de comercialización o
456 de consumo.
- 457 s) Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS): Conjunto articulado e interrelacionado
458 de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de
459 planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos sólidos, desde
460 su generación hasta la disposición.
- 461 t) Gestor: Persona física o jurídica, pública o privada, registrada y autorizada por el
462 Ministerio de Salud para la gestión en forma total o parcial de los residuos sólidos de
463 conformidad con el artículo 32° de la Ley para la Gestión Integral de Residuos.
- 464 u) Incentivos: Se refiere al beneficio otorgado a los generadores que contribuyen con
465 una correcta gestión, demostrando minimización y la aplicación de la jerarquización
466 en la gestión integral de los residuos establecida en la Ley N° 8839 para la Gestión
467 Integral de Residuos.
- 468 v) Licencia comercial: licencia municipal para ejercer actividades lucrativas. También
469 recibe el nombre de patente comercial.
- 470 w) Manejo de residuos: Conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión de
471 residuos que incluye: almacenamiento, recolección, transporte, valorización,
472 tratamiento y disposición final.
- 473 x) Municipalidad: Persona jurídica estatal con jurisdicción territorial sobre el cantón de

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

- 474 Naranjo. Le corresponde la administración de los servicios e intereses locales, con el
475 fin de promover el desarrollo integral del Cantón en armonía con el plan nacional
476 de desarrollo.
- 477 y) Patentado: Persona física o jurídica que cuenta con licencia comercial para ejercer
478 actividades lucrativas.
- 479 z) Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS): Instrumento que
480 define la política cantonal en la materia y orientará las acciones municipales y/o
481 cantonales en el tema dentro del área de su competencia.
- 482 aa) Propietario: Persona física o jurídica con título de propiedad inscrito en el Registro
483 Nacional.
- 484 bb) Poseedor: persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre un inmueble sin
485 contar con título inscrito en el Registro Público.
- 486 cc) Reciclaje: Transformación de los residuos sólidos por medio de distintos procesos de
487 valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su
488 disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y
489 materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.
- 490 dd) Recolección: Acción de recolectar los residuos sólidos de competencia municipal
491 en las fuentes de generación o recipientes, de acuerdo a lo establecido en este
492 reglamento, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de
493 tratamiento, o disposición final.
- 494 ee) Reglamento: El presente Reglamento.
- 495 ff) Relleno Sanitario: Método de ingeniería para la disposición final de los residuos
496 sólidos que se generan en el cantón de acuerdo con el Reglamento de Rellenos
497 Sanitarios (Decreto Ejecutivo N° 38928-S del 14 de noviembre de 2014 y publicado en
498 el Alcance N° 8 de La Gaceta N° 83 del 30 de abril del 2015) y demás legislación
499 vigente y relacionada.
- 500 gg) Residuo sólido: Material sólido o semi-sólido, post consumo cuyo generador o
501 poseedor debe o requiere deshacerse de él.
- 502 hh) Residuo biodegradable: Residuo sólido o semisólido, de origen animal o vegetal,
503 que puede ser descompuesto en los elementos químicos que lo conforman, debido
504 a la acción de agentes biológicos, como plantas, microorganismos y hongos y
505 aprovechado por medio del compostaje y otras tecnologías.
- 506 ii) Residuo de construcción y demolición: Aquellos residuos sólidos generados en
507 faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración,
508 ampliación y demolición de edificios, y obras de urbanización de cualquier
509 naturaleza, sean urbanas o rurales.
- 510 jj) Residuo electrónico: Aquellos residuos que se derivan de aparatos electrónicos
511 tanto de uso doméstico como comercial así descritos en el anexo I del Reglamento
512 para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos de Costa Rica (Decreto N°
513 35933-S publicado en La Gaceta N° 86 del 5 de mayo de 2010). Se consideran parte
514 de estos residuos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte
515 del producto.
- 516 kk) Residuo: Material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe
517 o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

- 518 responsablemente o, en su defecto, ser manejado por sistemas de disposición final
519 adecuados.
- 520 ll) Residuo de jardín: Son aquellos residuos que se obtienen de las tareas de poda y de
521 mantenimiento de los jardines, tales como: pasto, hojas, ramas, flores, frutos, entre
522 otros. Pueden considerarse como residuos biodegradables.
- 523 mm) Residuo de manejo especial: Son aquellos que por su composición, necesidades
524 de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación,
525 o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y
526 degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de
527 la corriente normal de residuos ordinarios.
- 528 nn) Residuo sólido no valorizable: Residuo que no tiene valor de uso o recuperación por
529 el momento en el país.
- 530 oo) Residuo ordinario: Residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en
531 cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas.
532 Se excluyen los residuos de manejo especial o peligroso, regulados en esta Ley y en
533 su reglamento.
- 534 pp) Residuo peligroso: Todo residuo que por su reactividad química y sus características
535 tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, infectocontagiosas e
536 inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al
537 ambiente.
- 538 qq) Residuo punzo-cortante: Todo objeto con capacidad de penetrar y/o cortar tejidos,
539 entre ellos, instrumental médico quirúrgico; artículos de laboratorio, instrumental de
540 odontología, así como artículos de uso general: como bombillos (todo tipo), tubos
541 fluorescentes, todo tipo de grapas, bandas de metal y plástico.
- 542 rr) Residuo valorizable: Residuo que por su valor potencial de reuso puede ser
543 recuperado para su valorización, tal como vidrio, papel, plástico, metal, cartón,
544 polilaminados (tetrapak), electrónicos, línea blanca y cualesquiera otro que posea
545 potencial de reuso.
- 546 ss) Residuos no tradicionales o voluminoso: Aquellos objetos dispuestos por sus
547 propietarios en forma esporádica, al haber terminado su vida útil, los cuales por su
548 tamaño, peso o características no son aptos para la recolección ordinaria.
- 549 tt) Separación de residuos: Procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente
550 generadora que se mezclen los residuos sólidos, lo que permite que éstos se
551 dispongan de forma separada, con fines de recolección.
- 552 uu) Sistema de almacenamiento colectivo: Es un área definida y cerrada, destinada al
553 almacenamiento colectivo temporal de residuos sólidos, a la espera del servicio de
554 recolección.
- 555 vv) Sujeto pasivo: Toda persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las
556 prestaciones tributarias, en calidad de contribuyente, ya sea como propietario o
557 poseedor de un terreno al cual se le presta el servicio.
- 558 ww) Tasa del servicio público: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la
559 prestación efectiva o potencial de un servicio público, individualizado en el
560 contribuyente y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio, razón de
561 ser de la obligación.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

- 562 xx) Tarifa: Denominación que se le da a la expresión matemática que representa el
563 costo que debe cancelar el contribuyente por la prestación efectiva o potencial del
564 servicio público en proporción a la cantidad generada mensualmente por unidad
565 de peso.
- 566 yy) Tratamiento: Transformación de los residuos o partes específicas a nuevos productos
567 o al cambio de las características, como son el reciclaje, compostaje, tratamiento
568 mecánico- biológico, tratamiento térmico, entre otros.
- 569 zz) Unidad servida: Residencia, institución, comercio e industrial al cual se le brinda el
570 servicio.
- 571 aaa) Usuario: Unidad doméstica o habitacional, patentado, ente de carácter estatal o
572 cualquiera otra organización no gubernamental a los que se le presta el servicio de
573 recolección, disposición y tratamiento.
- 574 bbb) Valorización: Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es dar un valor
575 agregado a los residuos para los procesos productivos, mediante la recuperación
576 de materiales y/o el aprovechamiento energético y el uso racional de los recursos,
577 con tecnología presente o futura.
- 578 ccc) Vertedero: Sitio sin preparación previa, donde se depositan los residuos, sin
579 técnica o mediante técnicas muy rudimentarias y en el que no se ejerce un control
580 adecuado.
- 581 ddd) Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por
582 disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de
583 conformidad con el ordenamiento jurídico urbano.

CAPÍTULO II

Atribuciones y obligaciones Municipales.

586 **Artículo 4°. Competencias municipales en la Gestión Integral de Residuos Sólidos.** De
587 conformidad con la legislación vigente, la Municipalidad es responsable, en materia de
588 gestión integral de residuos sólidos, de las siguientes competencias:

- 589 a) Elaborar, implementar y actualizar el Plan Municipal para la Gestión Integral de
590 Residuos Sólidos del Cantón.
- 591 b) Elaborar los reglamentos municipales para la GIRS en concordancia con las
592 políticas nacionales.
- 593 c) Realizar la gestión integral de residuos sólidos ordinarios de acuerdo al orden de
594 jerarquización establecido en la Ley N°8839, Ley para la Gestión Integral de
595 Residuos.
- 596 d) Realizar campañas educativas de sensibilización e información para fomentar la
597 GIRS, y principalmente promover la creación de una cultura de separación de
598 residuos en la fuente y la limpieza de los espacios públicos.
- 599 e) Garantizar que en su territorio se provea el servicio de manejo de residuos sólidos
600 de manera periódica y eficiente para todos los generadores, así como establecer
601 e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que se prestará el
602 servicio público de Manejo de residuos sólidos.
- 603 f) Organizar administrativa y operativamente los servicios públicos de manejo de
604 residuos sólidos.
- 605 g) Promover la operación de centros de recuperación de residuos valorizables, tanto

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

- 606 de iniciativa municipal, privada o en alianza entre ambos sectores, que cumplan
607 con la legislación que regula dicha actividad.
- 608 h) Promover la colocación de contenedores para la recolección selectiva de residuos
609 valorizables y no valorizables en lugares accesibles a la población, definidos
610 previamente por la Administración Municipal.
 - 611 i) Seleccionar la tecnología de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos
612 ordinarios de acuerdo a las opciones económica, técnica y ambientalmente más
613 favorable y basada en lo establecido en la legislación nacional.
 - 614 j) Eliminar y prevenir la aparición de vertederos en el Cantón.
 - 615 k) Asegurar la infraestructura necesaria para brindar los servicios que permitan realizar
616 la GIRS.
 - 617 l) Promover la coordinación con empresas, cooperativas y otras organizaciones
618 públicas y privadas, para que se integren en el proceso de gestión de los residuos.
 - 619 m) Aprobar, aplicar y mantener actualizadas al menos de manera anual las tasas
620 correspondientes al servicio de manejo de residuos sólidos, aseo de vías y sitios
621 públicos, y mantenimiento de parques y obras de ornato.
 - 622 n) Tramitar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento conforme la
623 legislación vigente en materia de residuos sólidos.
 - 624 o) Suministrar al ente rector la información que requiera sobre la GIRS del Cantón.
 - 625 p) Acatar los reglamentos y directrices que en la materia dicte el ente rector.
 - 626 q) Divulgar e informar los alcances de las acciones desarrolladas para la GIRS.
 - 627 r) Promover que las acciones que formen parte de la GIRS se construyan y ejecuten
628 de forma participativa.
 - 629 s) Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y
630 disposiciones legales aplicables.

631 **Artículo 5°. Responsabilidad Municipal en la Gestión Integral de Residuos Sólidos.** Para la
632 implementación de este Reglamento y de toda la legislación nacional vigente en la
633 materia, la Unidad Técnica de Gestión Ambiental de la Municipalidad será el
634 componente administrativo responsable de la gestión de los residuos sólidos municipales
635 en el cantón de Naranjo. El Concejo Municipal y la Alcaldía, en apego a sus deberes y
636 responsabilidades dotarán a esta dependencia del personal técnico y profesional
637 competente necesario, así como del presupuesto adecuado para cumplir con sus
638 funciones, con base en lo establecido en el Código Municipal y la legislación vigente
639 para la prestación de servicios.

640 **Artículo 6°. Plan Municipal para la GIRS.** El Plan Municipal para la Gestión Integral de
641 Residuos Sólidos es el instrumento que orientará las acciones para la gestión integral de
642 residuos sólidos en el Cantón. Los planes de acción se evaluarán y actualizarán cada 5
643 años. La elaboración del Plan se realizará mediante un proceso participativo y será
644 divulgado mediante una audiencia pública de acuerdo al artículo 12° de la Ley N° 8839
645 y el artículo 21° del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos
646 (Decreto N°37567-S-MINAET-H, Alcance Digital N° 52 de La Gaceta N° 55, del 19 de
647 marzo de 2013).

648 **Artículo 7°. Contenido del Plan Municipal para la GIRS.** El Plan Municipal debe incorporar
649 como mínimo los elementos establecidos en el artículo 22° del Reglamento General a la
650 Ley para la Gestión Integral de Residuos:

- 651 a) Diagnóstico de la situación actual de la gestión de residuos sólidos en el Cantón.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

652 b) Lineamientos estratégicos (alcance, objetivo general, objetivos específicos y
653 planes de acción).

654 c) Plan de monitoreo y control.

655 **Artículo 8°. Sensibilización de la ciudadanía.** La Municipalidad pondrá en ejecución de
656 forma continua, estrategias de capacitación y campañas educativas de sensibilización
657 dirigidas a los generadores del Cantón para fomentar la cultura de separación, la
658 recolección de residuos sólidos valorizables, la limpieza de los espacios públicos y la
659 gestión integral de residuos. Las acciones específicas se establecerán y detallarán en el
660 Plan Municipal para la GIRS y se guiarán por el orden de acciones establecido en la
661 jerarquización establecida en la Ley N°8839 para la Gestión Integral de Residuos. Todas
662 estas acciones se ajustarán al Programa Nacional de Educación sobre la gestión integral
663 de residuos, que de acuerdo al artículo 19° de la Ley N°8839, es responsabilidad del
664 Concejo Superior de Educación en coordinación con el Ministerio de Educación Pública
665 y el Ministerio de Salud.

666 **Artículo 9°. Participación ciudadana.** De acuerdo al principio de Participación
667 Ciudadana establecido en el artículo 5° de la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de
668 Residuos y el artículo 5° del Código Municipal, la Municipalidad garantizará y fomentará
669 el derecho de la ciudadanía del Cantón a participar en forma activa, consciente,
670 informada y organizada en la toma de decisiones y acciones tendentes a proteger y
671 mejorar la gestión de los residuos sólidos generados. Entre los mecanismos de
672 participación en el tema de la gestión integral de residuos podrán contemplarse, entre
673 otros, los siguientes:

674 a) Consulta pública no vinculante: debe realizarse mediante convocatoria a la
675 sociedad para que emita su opinión y propuestas con respecto al tema en
676 consulta. Ésta se podrá realizar por medio de una audiencia pública o abriendo
677 un plazo de consulta y observaciones por escrito a dicha propuesta, mediante la
678 publicación de un aviso en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de
679 circulación nacional. La recepción de observaciones y propuestas, se realizará
680 mediante la forma que se indique en dichos avisos. El plazo de la consulta pública
681 será de diez días hábiles.

682 b) Buzón de observaciones y opiniones, físico o electrónico: debe de estar instalado
683 en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad o por un medio electrónico que
684 se pondrá a disposición por medio de la página web de la Municipalidad.

685 c) Mesas de trabajo: Con el fin de optimizar recursos, aprovechar conocimientos,
686 articular iniciativas y maximizar resultados, se podrán convocar mesas de trabajo
687 para efectos de elaborar los instrumentos legales, propuestas técnicas, análisis de
688 problemáticas concretas, en la búsqueda de soluciones. Serán convocadas y
689 coordinadas por la Municipalidad.

690 d) Cualquier otro mecanismo que se adapte a las necesidades locales.

691 La Municipalidad basará este proceso en el Reglamento de Participación Ciudadana
692 del Cantón de Naranjo.

693 **Artículo 10°. Convenios de cooperación con organizaciones para la implementación de**
694 **la GIRS.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° inciso f) y artículo 13° inciso a) del
695 Código Municipal, la Municipalidad fomentará los convenios con microempresas,
696 cooperativas, universidades y otras organizaciones y/o empresas, para que participen

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

697 en el proceso de gestión de los residuos y apoyen en el cumplimiento de las funciones
698 establecidas en este reglamento.

CAPÍTULO III

700 Obligaciones de los generadores

701 **Artículo 11°. Obligación de separar los residuos generados.** De acuerdo con el artículo
702 39° de la Ley N° 8839, los generadores están obligados a separar, clasificar y entregar los
703 residuos sólidos al sistema municipal de recolección o a quien la Municipalidad designe,
704 para su valorización o disposición final.

705 **Artículo 12°. Obligaciones del generador.** De conformidad con el artículo 38° de la Ley
706 N° 8839, todo generador o poseedor de residuos está obligado a tomar las siguientes
707 medidas:

- 708 a) Evitar la generación de residuos y cuando esto no sea posible, reducir o minimizar
709 la cantidad y toxicidad de los residuos a ser generados.
- 710 b) Separar los residuos desde la fuente, clasificarlos y entregarlos a un gestor
711 autorizado o a un sistema municipal, de conformidad con el Reglamento General
712 a la Ley N° 8839 y este reglamento, con el fin de facilitar su valorización.
- 713 c) Entregar los residuos sujetos a disposición final para que sean gestionados en forma
714 ambiental y sanitariamente segura por medio de un gestor autorizado.
- 715 d) Gestionar los residuos en forma tal que éstos no pongan en peligro la salud o el
716 ambiente, o signifiquen una molestia por olores, ruido o impactos visuales, entre
717 otros.
- 718 e) Mantener un registro actualizado de la generación y forma de gestión de cada
719 residuo (se excluye a los generadores de viviendas unifamiliares) y reportar a las
720 autoridades competentes sobre su gestión en materia de residuos, según se
721 establezca en la Ley N° 8839 y en los reglamentos que de ella deriven.
- 722 f) Fomentar el uso de alternativas de producción más limpia y de manejo de residuos
723 en forma integral.

CAPÍTULO IV

725 Separación desde la fuente

726 **Artículo 13°. Separación.** Los generadores deberán separar los residuos sólidos, al menos,
727 en los siguientes grupos:

- 728 a) Residuos ordinarios valorizables
- 729 b) Residuos biodegradables (orgánicos de origen animal y vegetal)
- 730 c) Residuos no valorizables ordinarios
- 731 d) Residuos no tradicionales

732 La Municipalidad proveerá la información necesaria a los generadores para que
733 puedan realizar esta labor en forma adecuada, de conformidad con las necesidades
734 del servicio de recolección y bajo las recomendaciones adaptadas a la realidad del
735 cantón, establecidas en la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y
736 Valorización de Residuos 2016-2021. Durante la generación, separación y
737 almacenamiento, el generador deberá evitar que los residuos sólidos se mojen o se
738 mezclen con otros residuos.

739 **Artículo 14°. Residuos valorizables.** Los residuos valorizables tales como metal, vidrio,
740 papel, cartón, plástico y polilaminados (tetrapak), deberán ser entregados limpios,

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

741 secos, preferiblemente compactados (en los casos que apliquen) y libres de líquidos,
742 alimentos, sustancias bioinfecciosas, pinturas, sustancias inflamables, explosivas,
743 corrosivas, radioactivas y material punzocortante; en el momento y horario establecido
744 por la Municipalidad para su recolección. El ente recolector podrá establecer otras
745 condiciones para su separación, embalaje y recolección, que serán comunicadas a los
746 usuarios en forma oportuna por el medio de comunicación elegido para divulgación de
747 información.

748 **Artículo 15°. Residuos no tradicionales.** La Municipalidad fomentará el adecuado
749 manejo de este tipo de residuos, por lo que brindará el servicio para su recolección por
750 medio de campañas periódicas, de acuerdo a las condiciones, rutas, frecuencias y
751 horarios que se informarán de manera oportuna por los medios de comunicación para
752 la divulgación de información. La Municipalidad recolectará únicamente los residuos
753 no tradicionales que no tengan características de peligrosidad y que no estén
754 contaminados con sustancias infecto-contagiosas, radioactivas, explosivas, inflamables
755 o corrosivas, de acuerdo al Reglamento General para la Clasificación y Manejo de
756 Residuos Peligrosos (Decreto N° 37788-S-MINAE, publicado en La Gaceta N° 138 del 18
757 de julio del 2013). Durante la recolección de residuos sólidos no tradicionales no podrá
758 recolectarse residuos sólidos ordinarios. El generador se encargará de preparar
759 adecuadamente los residuos para evitar lesiones en el operario recolector, tales como
760 eliminación de clavos o bordes filosos, además los colocará al frente de su propiedad,
761 en el mismo sitio donde se ubican los residuos ordinarios, dada la prohibición de los
762 recolectores de ingresar a propiedad privada. Estos residuos no requieren ser
763 empacados para su recolección. Se recolectarán únicamente en el día y horario de la
764 campaña de recolección informada previamente, ya que de comprobarse que se
765 disponen residuos fuera de lo establecido el generador se expondrá a las denuncias
766 correspondientes y sus respectivas sanciones.

767 **Artículo 16°. Residuos biodegradables.** Los residuos biodegradables deberán separarse
768 siempre y cuando el mismo generador pueda usarlos en la propia fuente de generación
769 siempre que el sitio cuente con las condiciones adecuadas y las personas a cargo se
770 encuentren debidamente capacitadas y que durante el proceso de tratamiento, no
771 causen molestias a las personas o daños al ambiente. También los podrá entregar a la
772 entidad que la Municipalidad designe para su recolección o llevarlos a un centro de
773 tratamiento de este tipo de residuos. Dicho centro deberá cumplir con los requisitos que
774 al respecto establezcan el Ministerio de Salud.

775 **Artículo 17°. Residuos de construcción y demolición.** El servicio de recolección de
776 residuos no incluye la recolección de residuos provenientes de demoliciones y
777 construcciones. La responsabilidad por el manejo de estos residuos corresponde al
778 generador, el cual deberá garantizar su disposición final conforme a las disposiciones
779 propias del Reglamento de Construcciones (Alcance N° 17 de La Gaceta N° 56, del 22
780 de marzo de 1983).

781 **Artículo 18°. Residuos de jardín y poda.** El servicio de recolección de residuos no incluye
782 la recolección de residuos de jardín y poda, por lo que todo generador debe
783 gestionarlos adecuadamente bajo su propia responsabilidad.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

784 **Artículo 19°. Residuos infecto-contagiosos, residuos radiactivos y restos de**
785 **medicamentos.** El servicio de recolección de residuos no incluye la recogida de estos
786 tipos de residuos. Para su eliminación el generador deberá gestionarlos conforme a las
787 disposiciones propias del Reglamento sobre la gestión de los desechos infecto-
788 contagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y
789 afines (Alcance N° 8 de La Gaceta N° 23 del 3 de febrero de 2003, Decreto Ejecutivo N°
790 30965-S), el Reglamento del Sistema de Seguridad Radiológica de la Caja Costarricense
791 del Seguro Social (Reglamento 7613, publicado en La Gaceta N° 36 del 10 de enero de
792 2002) y el Reglamento para la disposición final de medicamentos, materias primas, y sus
793 residuos (Decreto N° 36039-S, publicado en La Gaceta N° 122 del 24 de junio del 2010).
794 En el caso de centros de salud que cuenten con métodos de tratamiento para residuos
795 infecto-contagiosos autorizados por el Ministerio de Salud que garanticen la eliminación
796 de microorganismos patógenos y cuenten con sistemas de control de la efectividad del
797 proceso, la Municipalidad podría brindar el servicio de recolección y disposición de
798 dichos residuos como si fueran ordinarios. Lo anterior de acuerdo a lo establecidos en los
799 artículos 21° y 26° del Reglamento sobre la gestión de los desechos infecto-contagiosos
800 que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines.

801 **Artículo 20°. Baterías ácidas de plomo.** El servicio de recolección de residuos no incluye
802 la recolección de baterías ácidas de plomo (de uso vehicular). El generador deberá
803 entregarlas al distribuidor autorizado para que proceda a su eliminación o reutilización.

804 **Artículo 21°. Llantas y neumáticos.** El servicio de recolección de residuos no incluye la
805 recolección de llantas y neumáticos. El generador deberá atender la normativa
806 establecida por el Ministerio de Salud en el Reglamento sobre Llantas de Desecho
807 (Decreto Ejecutivo 33745-S, publicado en La Gaceta N° 92, del 15 de mayo de 2007).

808 **Artículo 22°. Chatarra.** El servicio de recolección de residuos no incluye la recolección de
809 chatarra. Las actividades que procesen y produzcan este tipo de residuos deberán
810 realizar la movilización por medio de un gestor autorizado por el Ministerio de Salud,
811 como mínimo una vez al mes, de manera que no se genere acumulación que pueda
812 generar un problema de salud pública.

813 **Artículo 23°. Residuos peligrosos (explosivos, inflamables, corrosivos, entre otras) de**
814 **actividades industriales, comerciales y de servicios.** No se recolectará ningún tipo de
815 residuo con características de peligrosidad. La movilización de este tipo de residuos se
816 hará por medio de un gestor autorizado por el Ministerio de Salud y se regirá conforme lo
817 dispuesto en el Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos
818 Peligrosos (Decreto N° 37788-S-MINAE, publicado en La Gaceta N° 138 del 18 de julio del
819 2013). Para el caso de los residuos peligrosos que se produzcan en los hogares, se
820 deberán seguir las indicaciones de la Municipalidad de acuerdo a la tecnología
821 disponible por parte de la misma.

822 **Artículo 24°. Restos de animales y excretas.** La Municipalidad proveerá el manejo
823 sanitario de animales muertos de especies menores o animales de compañía que se
824 encuentren en la vía pública y que se desconozca su generador. La Municipalidad no
825 recolectará residuos ordinarios mezclados con restos de animales.
826 Los propietarios o responsables de animales de compañía deben recoger y disponer

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

827 adecuadamente de las excretas de los animales de compañía cuando realicen
828 deposiciones en las aceras, parques, jardines de vecinos o lugares públicos, de acuerdo
829 al artículo 48° del Reglamento para la reproducción y tenencia responsable de animales
830 de compañía.

CAPÍTULO V

832 Servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios

833 **Artículo 25°. Garantía de brindar el servicio.** La Municipalidad garantizará que en el
834 Cantón se provea el servicio de manejo de residuos sólidos en forma selectiva,
835 accesible, periódica y eficiente para todos los usuarios. Asimismo, promoverá la
836 colocación de sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos
837 valorizables como contenedores o receptores, definidos previamente por la
838 Administración Municipal.

839 **Artículo 26°. Propiedad de los residuos sólidos.** Los residuos sólidos ordinarios valorizables
840 y no valorizables generados serán propiedad y responsabilidad de la Municipalidad en
841 el momento en que los usuarios del servicio público sitúan o entregan los residuos para
842 su recolección, de conformidad con este reglamento. Sin embargo, la Municipalidad
843 puede otorgar el servicio de la recolección y valorización a terceros calificados
844 previamente. De esta manera, queda prohibido que personas físicas o jurídicas no
845 autorizadas por la Municipalidad se apropien de los residuos entregados por los usuarios
846 para su recolección.

847 **Artículo 27°. Ubicación de los residuos sólidos para su recolección.** El usuario colocará
848 los residuos al frente de su inmueble o en el contenedor comunitario con acceso desde
849 la vía pública en el horario establecido por la Municipalidad en el mismo día de la
850 recolección correspondiente. Los residuos empacados no deben obstruir el paso
851 peatonal, vehicular o esorrentía de las aguas pluviales. Queda prohibido colocar
852 dichos residuos con más de cuatro horas de antelación al horario que establezca la
853 entidad recolectora.

854 **Artículo 28°. Sitios en los que se prohíbe arrojar residuos sólidos.** Es prohibido arrojar
855 residuos sólidos en riberas de ríos, lotes baldíos, edificaciones abandonadas y cualquier
856 otro lugar no apto para este fin. También queda prohibido disponer los residuos de
857 manera inadecuada sobre la vía pública.

858 **Artículo 29°. Obstáculos para la recolección de los residuos.** El usuario evitará la
859 existencia de obstáculos, temporales y/o permanentes frente a su propiedad o al
860 contenedor comunitario, que dificulten la labor de recolección o que ponga en riesgo
861 la integridad del operario de recolección. Dichas conductas se encuentran reguladas
862 en el artículo 75° incisos e) y g) y sancionadas según artículo 76° incisos e) y g), ambos
863 del Código Municipal.

864 **Artículo 30°. Tipos de servicio de recolección.** El servicio de recolección se clasifica de la
865 siguiente manera:

866 a) **Recolección de residuos ordinarios:** De los residuos sólidos ordinarios
867 generados en residencias, comercios e industrias que no son valorizables,
868 no tradicionales o peligrosos. Este servicio se prestará con camiones

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

869 compactadores de carga trasera y en casos específicos de difícil acceso,
870 con camiones livianos de cajón.

871 b) Recolección de residuos valorizables: Los camiones usados para este
872 servicio se asignarán de acuerdo al tipo de material a recolectar y en el
873 momento que la Municipalidad brinde el servicio.

874 c) Recolección de residuos no tradicionales: De los residuos sólidos
875 voluminosos o no tradicionales. Los camiones usados para este servicio se
876 asignarán de acuerdo al tipo de material a recolectar.

877 Es responsabilidad del productor o importador de bienes cuyos residuos finales están
878 declarados de manejo especial por el Ministerio de Salud, de acuerdo al Reglamento
879 para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial (Decreto N° 38272-S, publicado en
880 La Gaceta N° 58 del 24 de marzo de 2014), ofrecer a su consumidor opciones para
881 asegurar la recuperación de dichos residuos, y reducir así la cantidad que llegue a los
882 sitios de disposición final. En el caso de los residuos de manejo especial que a su vez no
883 sean peligrosos (tal como colchones, llantas, chatarra y poliestireno en gran volumen), la
884 Municipalidad apoyará su manejo mediante el servicio de recolección no tradicional.
885 En el caso de los otros residuos declarados de manejo especial (tal como residuos
886 electrónicos, envases de agroquímicos, fluorescentes y bombillos compactos,
887 refrigerantes y artefactos que lo contengan, aceites lubricantes y sus envases y baterías
888 ácido-plomo, carbón manganeso, carbón-zinc, litio-cadmio, litio y zinc), la
889 Municipalidad propiciará la coordinación con las empresas productoras, importadoras o
890 distribuidoras, y/o gestores autorizados ante el Ministerio de Salud, de modo que se
891 facilite la gestión de dichos residuos, amparada en el principio de Responsabilidad
892 Extendida del Productor promulgado en la Ley N°8839 para la Gestión Integral de
893 Residuos.

894 **Artículo 31°. Frecuencia de recolección.** La Municipalidad brindará el servicio de
895 recolección de residuos sólidos según las rutas, frecuencia y sectores correspondientes,
896 las cuales podrán estar sujetas a modificaciones, que serán informadas oportunamente
897 a los usuarios por los medios de comunicación elegidos para dicha divulgación.

898 **Artículo 32°. Prohibición de ingreso del funcionario de recolección.** Los funcionarios de
899 recolección, ya sea personal de la Municipalidad o de la empresa contratada, tienen
900 prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier
901 tipo.

902 **Artículo 33°. Empaque de los residuos.** Los residuos sólidos (ordinarios valorizables y no
903 valorizables) no podrán ser dispuestos a la espera de la recolección si no están
904 debidamente empacados. El empaque de los residuos sólidos ordinarios no valorizables
905 será exclusivamente en bolsas plásticas, sacos o contenedores no mayores a 100 L. Los
906 residuos sólidos ordinarios valorizables únicamente podrán ser empacados en bolsas. El
907 material de empaque debe tener las siguientes características:

908 a) Preferiblemente de material biodegradable.

909 b) Resistentes al peso de su contenido y a la manipulación propia de la prestación
910 del servicio.

911 c) Identificados de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Nacional de
912 Separación, Recuperación y Valorización de Residuos.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

913 d) Que permitan su cierre por medio de un dispositivo de amarre fijo o un nudo.

914 **Artículo 34°. Llenado máximo.** El empaque no deberá llenarse por encima de tres
915 cuartas partes de su volumen para que puedan entregarse debidamente cerradas y no
916 permitan la entrada de agua, vectores (insectos, roedores), ni el escape de líquidos. El
917 peso máximo permitido es de 20 kg por empaque, el cual será revisado conforme a
918 parámetros establecidos por el encargado de Inspección de la Unidad Técnica de
919 Gestión Ambiental de la Municipalidad de acuerdo a la regulación existente
920 relacionada con este tema.

921 **Artículo 35°. Empaque de residuos punzocortantes.** Los residuos punzocortantes, sin
922 excepción, tienen que ser envueltos con papel grueso, debidamente rotulados y
923 empacados en forma separada. Los residuos como jeringas deberán ser entregados al
924 centro médico donde fueron otorgados atendiendo la normativa respectiva.

925 **Artículo 36°. Integridad de los empaques.** El usuario velará por la integridad de los
926 empaques de manera tal que no sean abiertos o dañados mientras esperan en la vía
927 pública. En caso que los residuos sean esparcidos en la vía pública por cualquier
928 circunstancia antes de ser recolectados, el generador está en la obligación de
929 recogerlos y sustituir el empaque a la mayor brevedad.

930 **Artículo 37°. Incumplimiento del usuario.** Si por razones atribuibles al usuario, los residuos
931 no fueron recolectados (por incumplimiento en el empaque, entrega tardía,
932 peligrosidad de los residuos u otros); éste deberá retirarlos de la vía pública de forma
933 inmediata, ajustarlo a las condiciones establecidas en este reglamento y guardarlos
934 dentro de su propiedad hasta la próxima recolección.

935 **Artículo 38°. Condiciones en las que no se prestará el servicio de manejo de residuos**
936 **sólidos.** El servicio no se prestará cuando se presente una o varias de las condiciones
937 descritas a continuación:

938 a) Cuando se mezclen residuos ordinarios con cualquier otro tipo de residuos que no
939 sean de competencia municipal.

940 b) Cuando se mezclen residuos ordinarios con residuos valorizables y/o no
941 tradicionales, de acuerdo a los servicios que brinda la Municipalidad.

942 c) Cuando se dispongan en cualquier empaque cuyo peso sea superior a los 20 kg o
943 se haya llenado más de tres cuartas partes de su volumen.

944 d) Cuando se dispongan en empaques no autorizados por este reglamento
945 (contenedores mayores a 100 L) o que se encuentren rotos.

946 e) Cuando se dispongan residuos sin empacar (excepto cuando se trata de residuos
947 no tradicionales).

948 f) Cuando no se dispongan sobre la vía pública para su recolección.

949 g) Cuando se requiere de un servicio que no se ajusta al prestado con los camiones
950 que la Municipalidad disponga para el servicio.

951 h) Cuando se encuentre dentro de la categoría comercial 5 establecida el artículo
952 59° del presente reglamento y no cuente con un sistema de almacenamiento
953 colectivo de residuos sólidos ordinarios según se determina en el artículo 39° del
954 presente reglamento.

955 **Artículo 39°. Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos.** Serán de uso
956 obligatorio en los siguientes casos:

957 a) Condominios, centros comerciales y edificios.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

958 b) Aquellos establecimientos que se encuentren en la categoría tarifaria mayor por su
959 generación mensual de residuos sólidos.

960 **Artículo 40°. Requisitos para los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos**
961 **sólidos.** Las áreas destinadas para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos
962 ordinarios en las edificaciones a que se hace referencia en el artículo anterior, cumplirán
963 como mínimo, con los siguientes requisitos:

964 a) Deberá considerar la separación de los residuos desde la fuente.

965 b) Ubicación en un sitio protegido de la lluvia y con acceso desde la vía pública. Los
966 operarios de recolección no entrarán a ninguna propiedad para retirar los
967 residuos, por lo tanto el sistema de almacenamiento colectivo debe contar con
968 acceso directo desde la vía pública.

969 c) En el caso de condominios, deberá estar ubicado en terreno propio, pero con
970 acceso desde la vía pública.

971 d) Permitirá su fácil limpieza y lavado e impedirá la formación de ambientes propicios
972 para el desarrollo de insectos, roedores y microorganismos en general. El aseo y
973 mantenimiento del sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos será
974 responsabilidad de los usuarios y de la administración del condominio, edificio o
975 vecinos.

976 e) Las aguas de lavado de este depósito o contenedor deberán ser canalizadas al
977 sistema de recolección de las aguas residuales respectivo.

978 f) Deberá poseer un sistema de seguridad (llave, candado, etc) que imposibilite la
979 acción de terceros ajenos al servicio de Manejo de Residuos.

980 g) Abstenerse de colocar residuos sin empacar y/o fuera del contenedor, en cuyo
981 caso no se recolectará el material.

982 h) Cumplir con los horarios de recolección programados de forma tal que los residuos
983 sean colocados en un plazo no superior a las 4 horas de anticipación.

984 La Municipalidad velará por el cumplimiento de las especificaciones antes descritas.

985 **Artículos 41°. Eventos Públicos de asistencia masiva.** El organizador de actividades
986 especiales y de carácter esporádico realizadas en el Cantón, como son ferias, turnos,
987 topes, plazas públicas, fiestas comunales o patronales, conciertos y otras actividades
988 similares, deberá cancelar el monto de la categoría tarifaria que le corresponde como
989 un requisito para obtener los permisos respectivos. Además, deberá disponer de un
990 sistema de separación y almacenamiento de los residuos generados, tanto los ordinarios
991 como los valorizables.

992 Como cualquier generador, deberá cumplir con todas las obligaciones contempladas
993 en este reglamento. Se debe coordinar con la Municipalidad para la recolección de los
994 residuos acopiados, sin embargo, los encargados del evento deben hacerse cargo de
995 mantener el aseo del espacio utilizado para desarrollar la actividad. La Municipalidad se
996 reserva el derecho de realizar inspecciones antes, durante o al finalizar el evento, con el
997 fin de verificar el correcto almacenamiento, separación y entrega para tratamiento o
998 disposición final de los residuos sólidos generados.

999 **Artículo 42°. Recolección privada.** De conformidad con artículo 74° y 75° del Código
1000 Municipal, las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, que
1001 por la naturaleza o el volumen de sus residuos, el servicio público de recolección y
1002 disposición final le resulte insuficiente o inaceptable sanitariamente, deberán contar con
1003 un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de residuos

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

1004 sólidos, aprobado por el Ministerio de Salud. Además, el proveedor del servicio debe
1005 estar inscrito y autorizado por el Ministerio de Salud y entregar comprobantes físicos de la
1006 disposición adecuada de los residuos manejados. Se debe considerar que el uso de un
1007 servicio privado no inhibe el pago del servicio público municipal, aunque no se muestre
1008 interés en tales servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64° de este
1009 reglamento.

1010 **Artículo 43°. Entrega de los residuos valorizables.** El usuario tendrá las siguientes
1011 opciones para entregar los residuos valorizables:

- 1012 a) Ruta de recolección de residuos sólidos valorizables puerta a puerta brindada por
1013 la Municipalidad.
- 1014 b) Centros temporales de recuperación establecidas periódicamente y autorizadas
1015 por la Municipalidad (campañas de recolección).
- 1016 c) Centro de Recuperación de Residuos Valorizables administrado por la
1017 Municipalidad.
- 1018 d) Gestores de residuos autorizados y registrados ante el Ministerio de Salud y con la
1019 licencia comercial respectiva.

1020 **Artículo 44°. Centros de recuperación de residuos valorizables.** La Municipalidad
1021 promoverá y apoyará iniciativas para el acopio y la recuperación de los materiales
1022 valorizables, siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente establecida en el
1023 Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables (Decreto N° 35906-S
1024 del 27 de enero de 2010, publicado en La Gaceta N° 86 del 5 de mayo del 2010). La
1025 Municipalidad, a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, establecerá un
1026 registro de los centros de recuperación de residuos valorizables en el cantón y fiscalizará
1027 su operación en conjunto con el Ministerio de Salud.

1028 **Artículo 45°. Disposición final de los residuos sólidos ordinarios no valorizables.** La
1029 Municipalidad o la empresa encargada de la recolección, podrá disponer de sus
1030 residuos únicamente en rellenos sanitarios debidamente autorizados por el Ministerio de
1031 Salud. En dichos lugares sólo se deberán depositar aquellos residuos que no pueden ser
1032 tratados o valorizados. La administración del sitio deberá cumplir en cuanto a su gestión
1033 con el Reglamento sobre Rellenos Sanitarios (Decreto Ejecutivo N° 38928-S del 14 de
1034 noviembre de 2014 y publicado en el Alcance N° 8 de La Gaceta N° 83 del 30 de abril
1035 del 2015).

1036 La Municipalidad podrá evaluar otras alternativas tecnológicas para la disposición de
1037 los residuos sólidos ordinarios no valorizables, diferentes a los rellenos sanitarios, que se
1038 consideren factibles técnica y económicamente y que vayan de acuerdo con los
1039 objetivos del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de
1040 Naranjo y con los valores de la Municipalidad.

1041 **Artículo 46°. Prevención y eliminación de vertederos y lugares de acopio no autorizados.**
1042 De acuerdo a lo establecido en este reglamento, es prohibido y sancionado el arrojar
1043 residuos sólidos en vertederos o lugares no autorizados. La Municipalidad impulsará
1044 campañas para concientizar sobre la necesidad de eliminar este tipo de vertederos; así
1045 mismo, hará campañas de limpieza en los lugares donde se presenten, con la
1046 posibilidad de aceptar ayuda de grupos organizados, ya sean comunales o
1047 empresariales.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

1048 **Artículo 47°. Mecanismos de verificación de cumplimiento del servicio.** La
1049 Municipalidad establecerá mecanismos que permitan el seguimiento, control y
1050 verificación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera que sea una
1051 herramienta ante reclamos de usuarios o ante los organismos fiscalizadores.

1052 CAPÍTULO VI

1053 Tasa por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios

1054 **Artículo 48°. Sujeto activo del tributo.** La Municipalidad constituye el sujeto activo del
1055 tributo, a quien corresponde su cobro y administración.

1056 **Artículo 49°. Hecho generador del tributo.** El hecho generador de la tasa lo constituye la
1057 prestación efectiva o potencial del servicio de manejo de residuos sólidos por parte de
1058 la Municipalidad, sobre los propietarios, poseedores, arrendatarios o usufructuarios de un
1059 inmueble ubicado en el cantón de Naranjo o el área de cobertura del servicio.

1060 **Artículo 50°. Sujeto pasivo del tributo.** Es sujeto pasivo toda la persona física o jurídica
1061 obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de
1062 contribuyente o de responsable.

1063 **Artículo 51°. Área de cobertura del servicio.** Se considera área de cobertura del
1064 servicio, tanto los sitios de prestación directa sobre la vía pública como aquellos que se
1065 comunican con ésta, siempre y cuando se dé la prestación efectiva o potencial del
1066 servicio.

1067 **Artículo 52°. Prestación de los servicios.** La Municipalidad será la responsable de la
1068 prestación del servicio, ya sea por sí misma o a través de un tercero.

1069 **Artículo 53°. Fijación de la tasa.** La Municipalidad fijará la tasa por el servicio, que
1070 incluyan los costos e inversiones futuras para realizar una gestión integral de los residuos
1071 sólidos ordinarios, garantizando su sostenibilidad y asegurando el fortalecimiento de las
1072 condiciones necesarias para brindarlos.

1073 **Artículo 54°. Cobro por el servicio.** La Municipalidad realizará el cobro del servicio a
1074 todos los sujetos pasivos propietarios o poseedores de inmuebles que se encuentren
1075 dentro de la cobertura del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios en el cantón
1076 de Naranjo.

1077 **Artículo 55°. Unidad de cobro.** El cobro se realizará al sujeto pasivo, de acuerdo a la
1078 cantidad de unidades habitacionales y/o comerciales que se encuentren en la
1079 propiedad. Cada unidad se calificará de acuerdo al tipo de actividad comercial que
1080 desempeñe.

1081 **Artículo 56°. Ampliación de la cobertura de los servicios municipales.** La Municipalidad
1082 decidirá de acuerdo a criterios establecidos, a cuáles sectores se ampliará la cobertura
1083 de los servicios y en qué momento. Se considerarán los recursos disponibles entre otros
1084 factores para realizar dicha ampliación.

1085 **Artículo 57°. Pago puntual de la tasa.** Todo sujeto pasivo debe cancelar la tasa por el
1086 servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios.

1087 **Artículo 58°. Intereses a cargo del sujeto pasivo.** En caso de que el pago se realice fuera
1088 del término establecido, generará el cobro de los intereses, el cual será fijado según lo
1089 dispuesto en el Código Municipal y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

1090 **Artículo 59°. Categorización comercial e institucional.** Cada uno de los generadores
1091 que sean sujetos a esta tasa serán clasificados en categorías, basado en el promedio
1092 de generación de residuos sólidos de la actividad a la que pertenecen. Los promedios
1093 de generación fueron obtenidos mediante estudios técnicos de pesaje por actividad de
1094 los generadores del cantón.

1095 **Artículo 60°. Nueva clase de patentado.** Cualquier clase nueva de patentado, ente de
1096 carácter estatal y otro tipo de organización privada, que apareciera luego de
1097 publicado este reglamento, se clasificará de acuerdo a sus patrones de generación de
1098 residuos sólidos ordinarios.

1099 **Artículo 61°. Recalificación de usuarios.** La Municipalidad podrá realizar un estudio
1100 específico para cualquier usuario del servicio, donde se considere que la cantidad de
1101 residuos sólidos generados por mes sea diferente a la establecida en el rango de
1102 generación donde se clasificó originalmente, lo cual dará fundamento para el cambio
1103 de la categoría asignada. El generador que busque una recalificación, deberá
1104 demostrar evidencia formal de su generación, haciendo uso del Programa de Residuos
1105 por parte de los generadores (requerido para obtener el permiso de funcionamiento del
1106 Ministerio de Salud) con su respectivo histórico de generación de residuos y programas
1107 de separación desde la fuente. Deberá presentar registros válidos otorgados por
1108 gestores autorizados por el Ministerio de Salud (el listado se encuentra en la página
1109 www.ministeriodesalud.go.cr) para la recolección y acopio de residuos valorizables. En
1110 caso de que la Municipalidad lo considere necesario para validar la información, se
1111 realizará un estudio técnico de pesaje de los residuos sin previo aviso para el generador.

1112 **Artículo 62°. Prestación potencial del servicio de manejo de residuos sólidos.** Se
1113 considera bajo prestación potencial al servicio municipal que se da de forma efectiva
1114 en vía y sitios públicos pero que no es requerido de forma directa por el generador
1115 quien no demuestra interés en el mismo. En esta condición, es siempre sujeto pasivo por
1116 lo que está obligado a pagarlo.

1117 **Artículo 63°. Sujeto pasivo con permiso de construcción vigente.** Todo sujeto pasivo que
1118 cuente con permiso de construcción vigente deberá cancelar la categoría residencial
1119 o categoría correspondiente. Para este caso, el servicio recolecta únicamente los
1120 residuos sólidos ordinarios, siendo los residuos de construcción responsabilidad directa
1121 del generador.

1122 **Artículo 64°. Sobre las actividades comerciales que no tengan la obligación de tener**
1123 **licencia comercial.** Las actividades económicas realizadas dentro del Cantón y que no
1124 tienen la obligación de contar con una licencia comercial (patente), se clasificarán
1125 dentro de la menor categoría y cancelarán el respectivo monto por la tasa
1126 correspondiente.

1127 **Artículo 65°. Viviendas y locales comerciales sin actividad o sin arriendo.** Aquellas
1128 viviendas o locales comerciales que no están realizando una actividad económica (en
1129 el caso de las viviendas, un arriendo), deberán mantener el pago de la tasa por el
1130 servicio de manejo de residuos sólidos. En el caso de locales comerciales, podrán
1131 solicitar la adecuación tarifaria a la categoría más baja. La única forma de eliminar el
1132 cobro es que se declare inhabitable por la autoridad competente o se elimine la

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

1133 infraestructura existente en el inmueble.

1134 **Artículo 66°. Insumos para el cálculo del monto de la tarifa para cada categoría del**
1135 **servicio.** El cálculo del monto de la tarifa se realizará acorde a lo establecido al artículo
1136 74° del Código Municipal y sus reformas, por lo que se considerará lo siguiente:

1137 a) El costo efectivo del servicio que incluye, el pago de remuneraciones, servicios,
1138 materiales y suministros, maquinaria, equipo y mobiliario, inversiones futuras, costo
1139 de recolección, tratamiento y disposición final, entre otros costos directos e
1140 indirectos (incluye gastos de administración).

1141 b) Un 10% adicional de utilidad para el desarrollo del servicio.

1142 **Artículo 67°. Cálculo de la tarifa.** Obtenido el monto anual a recuperar por la suma de
1143 los elementos anteriores, se dividirá entre el total de unidades servidas para así
1144 determinar el costo anual correspondiente a cada unidad servida en la tarifa
1145 residencial. Este dato se divide entre cuatro para obtener el monto trimestral a pagar
1146 por unidad servida con tarifa residencial. Para calcular el monto de las otras categorías
1147 se debe multiplicar el valor obtenido para la tarifa residencial por cada uno de los
1148 factores de ponderación determinados previamente por la Administración Municipal.

1149 **Artículo 68°. Procedimiento para la modificación del monto de la tarifa.** Para la
1150 modificación de la tarifa para el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios,
1151 deberán cumplirse las siguientes fases:

1152 a) Elaboración de un registro de unidades servidas, por tipo de actividad.

1153 b) Elaboración de estudio financiero para el cálculo de la tarifa.

1154 c) Aprobación por parte del Concejo Municipal del estudio financiero para el
1155 cálculo de la tarifa.

1156 d) Publicación de la tarifa en firme en el Diario Oficial y rige a partir de un mes de su
1157 publicación.

CAPÍTULO VII

Incentivos

1160 **Artículo 69°. Posibilidad de dar incentivos a nivel local.** De acuerdo a lo establecido en
1161 el artículo 8° de la Ley N° 8839, el artículo 38° del Reglamento General a la Ley N°8839 y
1162 el artículo 74° del Código Municipal, la Municipalidad podrá promover el
1163 establecimiento de incentivos, premios o reconocimientos para viviendas, centros
1164 educativos, barrios, comercios, empresas, gestores u organizaciones sociales y
1165 ambientales, para estimular la reutilización, la separación, la recuperación, la reducción,
1166 el aseo y el ornato en sus cantones.

1167 **Artículo 70°. Objeto de los incentivos.** El objetivo de incentivar a los generadores consiste
1168 en que establezcan, ejecuten y mantengan buenas prácticas orientadas hacia una
1169 correcta gestión integral de los residuos sólidos, por medio de la aplicación de la
1170 jerarquización de los residuos sólidos y la práctica diaria de los conceptos de rechazo,
1171 reducción, reutilización y valorización, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8839
1172 para la Gestión Integral de Residuos.

1173 **Artículo 71°. Alcance del otorgamiento de incentivos.** Los incentivos serán otorgados
1174 únicamente a partir de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios. Los residuos
1175 peligrosos y de manejo especial no se considerarán para este fin y deben ser manejados
1176 de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

1177 **Artículo 72°. Tipos de incentivos.** La Municipalidad podrá otorgar incentivos fiscales y no
1178 fiscales, los cuales serán definidos de acuerdo a las condiciones financieras, operativas y
1179 de planificación de la Municipalidad.

1180 **Artículo 73°. Protocolo de implementación.** La Municipalidad desarrollará un protocolo
1181 para el otorgamiento de incentivos para los generadores del Cantón. En dicho
1182 protocolo detallará lo siguiente:

- 1183 • Los tipos de incentivos a otorgar.
- 1184 • Para cada tipo de incentivo, los requisitos específicos necesarios para solicitarlos,
1185 así como cuáles actores podrán solicitarlos.
- 1186 • Los formularios requeridos para solicitar los incentivos.
- 1187 • La validez de cada tipo de incentivo (tendrán fecha de caducidad, para lo cual
1188 deberán volverse a solicitar).
- 1189 • Inspecciones de verificación por parte de funcionarios municipales.
- 1190 • Situaciones bajo las cuales podrán suspenderse el incentivo otorgado.

1191 **Artículo 74°. Cambio de actividad en el inmueble.** El otorgamiento del incentivo para los
1192 patentados se realiza basado en la actividad realizada por el generador, y no en el
1193 inmueble ocupado.

CAPÍTULO VIII

Prohibiciones, infracciones, inspecciones y denuncias

1194
1195
1196 **Artículo 75°. Prohibiciones.** Queda completamente prohibido realizar las siguientes
1197 acciones:

- 1198 a) Depositar animales muertos o parte de éstos, lodos provenientes de plantas de
1199 tratamiento de aguas servidas, industriales, biodigestores o tanques sépticos,
1200 sustancias líquidas, excretas de animales provenientes de fincas, granjas, locales
1201 comerciales o criaderos de cualquier tipo, residuos infecto-contagiosos y residuos
1202 peligrosos con los residuos para ser recolectados por el servicio de manejo de
1203 residuos sólidos.
- 1204 b) Quemar todo tipo de residuos.
- 1205 c) Remover o extraer el contenido total o parcial de los contenedores para residuos
1206 sólidos ordinarios y valorizables, una vez colocados en el sitio de recolección.
- 1207 d) Realizar el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos en sitios no
1208 aprobados por el Ministerio de Salud.
- 1209 e) Arrojar residuos de cualquier tipo en vías públicas, parques y áreas de
1210 esparcimiento colectivo; así como en áreas de protección establecidas por la
1211 legislación respectiva.
- 1212 f) Lavar o limpiar vehículos o cualquier recipiente que haya contenido o
1213 transportado residuos, en vías y áreas públicas.
- 1214 g) Disponer los residuos sólidos en los cuerpos receptores de agua, así como caños,
1215 alcantarillas, vías y parajes públicos y propiedades públicas y privadas no
1216 autorizadas para este fin.
- 1217 h) Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de
1218 disposición final de los rellenos sanitarios.

1219 **Artículo 76°. Infracciones sancionables por la Municipalidad.** De acuerdo a lo
1220 establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 50° de la Ley N°8839 para la Gestión
1221 Integral de Residuos, las infracciones que son sancionables por la Municipalidad son las
1222 nombradas como infracciones leves, las cuales son:

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

- 1223 a) Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la
1224 vía pública, los residuos sujetos a programas de reciclaje por parte de las
1225 municipalidades o a quienes éstas deleguen.
1226 b) Arrojar en la vía pública residuos ordinarios.
1227 c) Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de
1228 disposición final de los rellenos sanitarios.

1229 **Artículo 77°. Procedimiento ante una infracción impuesta por la Municipalidad.** El
1230 inspector municipal que conozca de la comisión de alguna de las acciones descritas en
1231 el artículo anterior, confeccionará una boleta de citación ante el Tribunal Ambiental
1232 Administrativo. Esta boleta contendrá:

- 1233 • La citación ante el Tribunal Ambiental Administrativo.
- 1234 • El nombre, número de cédula y la dirección del domicilio del supuesto infractor,
1235 del denunciante y del representante de la Municipalidad.
- 1236 • Señalar lugar o medio para recibir notificaciones.
- 1237 • Calidades de los testigos e indicación de cualquier otro tipo de prueba, tal como
1238 documental, pericial y otra.
- 1239 • El enunciado de los artículos que fueron infringidos.
- 1240 • Preliminarmente la imposición de la multa mínima de un salario base en los
1241 términos del artículo 2° de la Ley N° 7337 "Crea Concepto de Salario Base para
1242 Delitos Especiales del Código Penal" del 5 de mayo de 1993.
- 1243 • La expresa advertencia de que la imposición de la multa está sujeta a
1244 confirmación por parte del Tribunal Ambiental Administrativo.
- 1245 • Se advertirá que el Tribunal podrá declarar pagos adicionales por reparación del
1246 daño ambiental.
- 1247 • Firma y fecha.

1248 **Artículo 78°. Sanciones administrativas.** La Municipalidad, ante la violación de este
1249 reglamento, aplicará medidas protectoras y sanciones, de conformidad con la Ley
1250 Orgánica del Ambiente y demás normativa conexas.

1251 **Artículo 79°. Inspección municipal y notificaciones.** Las notificaciones e inspecciones en
1252 materia de residuos sólidos serán competencia de la Unidad Técnica de Gestión
1253 Ambiental, y deberán ejecutarse de acuerdo a las obligaciones de las personas físicas o
1254 jurídicas, propietarias o poseedoras de cualquier bien inmueble, establecidas en los
1255 incisos a), c), e), f) y j) del artículo 75° del Código Municipal, así como lo establecido en
1256 este reglamento, en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del
1257 Ambiente y demás normativa conexas. La Municipalidad de Naranjo procederá a
1258 realizar notificación al propietario o poseedor del bien inmueble donde se detectó el
1259 incumplimiento, con el fin de que se mejore la situación y en caso de no darse dicha
1260 condición, se procederá a realizar la boleta de citación indicada en el artículo 77° de
1261 este reglamento, la cual será enviada al Tribunal Ambiental Administrativo para que
1262 dicte sentencia del caso. Esta notificación se debe realizar en un máximo de diez días
1263 hábiles a partir del momento en que fue detectado el incumplimiento.

1264 **Artículo 80°. Denuncias.** Se considera infractor a toda persona mayor de edad que
1265 cometa cualquiera de las infracciones descritas en este capítulo. En contraposición,
1266 cualquier persona, física o jurídica podrá presentar denuncias por violaciones a este
1267 reglamento ante la Plataforma de Servicios de esta Municipalidad dirigido a la Unidad

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

1268 Técnica de Gestión Ambiental. A las denuncias presentadas se les dará respuesta en un
1269 plazo de diez días hábiles.

1270 **Artículo 81°. Fondo para la Gestión Integral de Residuos.** Los fondos provenientes de las
1271 multas que indica el artículo 25° de la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos,
1272 una vez girados por la Tesorería Nacional a la Municipalidad de Naranjo, ingresarán
1273 directamente al presupuesto institucional para la implementación de las acciones del
1274 Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Naranjo.

1275 **Artículo 82°. Cancelación de permisos y licencias.** La Municipalidad puede gestionar
1276 ante las autoridades que los hubieren otorgado (Ministerio de Salud, Ministerio de
1277 Ambiente y Energía, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Servicio Nacional de Salud
1278 Ambiental, Tribunal Ambiental Administrativo y otros) la suspensión, revocación o
1279 cancelación de las licencias, permisos y registros necesarios para la realización de las
1280 actividades que hayan dado lugar a la comisión de las infracciones estipuladas en la
1281 Ley Orgánica del Ambiente y demás normativa conexas.

1282 CAPÍTULO IX

1283 Disposiciones finales

1284 **Artículo 83°. Divulgación del Reglamento.** La Municipalidad tendrá la responsabilidad
1285 de divulgar adecuadamente el presente Reglamento, así como sus reformas una vez
1286 que haya sido aprobado mediante la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

1287 **Artículo 84°. Entrada en vigencia.** Este Reglamento entra en vigencia a partir de su
1288 publicación en el Diario Oficial La Gaceta, sustituyendo y derogando cualquier otra
1289 norma contenida en otro reglamento que lo contradiga.

1290 Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo.

1291 Acuerdo No.**SO-31-666-2017, de la Sección 31, del mes de julio de 2017.**

1292 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.**

1293 **PUNTO CINCO.** La señora Vicealcaldesa informa que por motivo de tiempo la Dirección
1294 Financiera solicita dar tiempo para hacer la Sesión Extraordinaria para ver lo del
1295 Presupuesto Extraordinario 2-2017.

1296 **ARTICULO 20.** El señor Presidente solicita se haga un receso para llevar a cabo el
1297 Homenaje programado por el Concejo Municipal a los Atletas que participaron en los
1298 Juegos Nacionales, a los que se les entrego una Mención Honorífica se anota la lista
1299 para que consten los nombres de los Atletas en el acta:

1300 **CLASIFICADOS 2017**

1301 **Tenis de mesa (2)**

- 1302 • Fernando Corrales Jiménez (atleta)
1303 • José Andrés Ledezma (entrenador)

1304 **Taekwondo (2)**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

- 1305 • Nazaret Bonilla Sánchez (atleta)
- 1306 • Marvin Bermúdez Ramos (entrenador)
- 1307 **Ciclismo (3)**
- 1308 • Jose Luis Soto Carranza ciclismo ruta y mtb/ (atleta)
- 1309 • Josué Castro Rojas ciclismo de ruta y mtb infantil/ (atleta)
- 1310 • Ricardo Sancho Ulloa (entrenador)
- 1311 **Baloncesto (14)**
- 1312 Gustavo Alcides Cabrera Araya (entrenador Baloncesto Femenino)
- 1313 Jenny Ramírez Moreno (Chaperona)
- 1314 Laura Castro Rojas
- 1315 Daniela Carvajal Acuña
- 1316 Natalia Isabel Arroyo Jiménez
- 1317 Keysi Salazar Villalobos
- 1318 Natalia Barrantes Méndez
- 1319 Karina Solís Ramírez
- 1320 Katherine Ledezma Rodríguez
- 1321 Maripaz Salazar Vargas
- 1322 Camila Rojas Morera
- 1323 Natalia Corrales Sanabria
- 1324 Natalia López Arrieta
- 1325 Arelis Calvo Vargas
- 1326 **Natación (26)**
- 1327 Sonia Rojas Morales (chaperona)
- 1328 Mauricio Dondi Pereira (entrenador)
- 1329 **Y los atletas:**
- 1330 Alejandro Arrieta Rojas
- 1331 Tiffany Corrales Rodríguez
- 1332 Emanuel Agüero Rojas
- 1333 Carlos Arrieta Arrieta
- 1334 Daniel Vargas Chaves
- 1335 Paula Rivera Chavarría
- 1336 Kimberly Agüero Rojas
- 1337 Luis Fernando Hidalgo González
- 1338 Valeria Vega Araya
- 1339 Sebastián Sánchez Aguilar
- 1340 Yasdany Barrantes Morera
- 1341 Daniela Rodríguez Quirós
- 1342 Nicole Corrales Rodríguez
- 1343 Stephany Monge Carranza
- 1344 Maripaz Arrieta Rojas
- 1345 Kisha Jiménez Rodríguez
- 1346 Eimy Boza Ulate
- 1347 Juliana María Arrieta Arrieta
- 1348 Pamela Pérez Oses
- 1349 Gianfranco Solano Oses
- 1350 Ignacio Muñoz Acuña
- 1351 Valeria Alvarado Araya

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

1352 María Quirós Alpizar
1353 Valerine Fabiola Jiménez Salas

1354 **CAPITULO 5**

1355 **INFORME DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO**

1356 **ARTICULO 20.** Inquietudes de los Síndicos.

1357 a- La sindica Mayra Fonseca Bolaños pregunta por el reductor de velocidad de calle
1358 Calino de Concepción. El señor Alcalde dice que se debe hacer el estudio previo antes
1359 de poner el reductor.

1360 B- La sindica Olga Castro solicita se le informe a quien le corresponde la limpieza de la
1361 Casa de la Cultura. El Señor Alcalde le contesta que a la Administración que ese
1362 espacio esta sobre usado y se va a proceder a realizar una reglamento de uso. El señor
1363 Presidente le solicita al señor Alcalde comprar ventiladores. El Señor Alcalde toma nota.

1364 **CAPITULO 6**

1365 **INFORME DE LA PRESIDENCIA.**

1366 **ARTICULO 21.** El señor Presidente presenta su informe.

1367 **a- El señor Presidente le solicita al señor Alcalde para que a través de la administración**
1368 **se invite a todas las fuerzas vivas del Cantón, ASADAS y a FEDAPRO, a una sesión**
1369 **Extraordinaria el segundo miércoles del mes de setiembre (13 setiembre 2017) para dar**
1370 **una exposición sobre los dos proyectos que tiene la Municipalidad los cuales son: la**
1371 **Embotelladora de Agua y el Reactor. La Comisión va a ser la presentación se va a**
1372 **explicar sobre los alcances de los proyectos.**

1373 **C-** El señor Presidente presenta una nota de parte del Ing. Daniel Antonio Lizano Vargas,
1374 Cedula 1-1467-057, ingeniero Electromecánico, incorporado al Colegio de Ingenieros y
1375 Arquitectos con número de registro IME-26761, quien desea colaborar con el pueblo
1376 Naranjeño, donando la inspección eléctrica del Proyecto que corresponde al
1377 mejoramiento de la iluminación del Parque de Naranjo, con el fin de ayudar al
1378 crecimiento del Cantón.

1379 **ACUERDO SO-31-666-2017. El Concejo Municipal acuerda aprobar la donación ofrecida**
1380 **por el Ing. Daniel Antonio Lizano Vargas, Cedula 1-1467-057, ingeniero Electromecánico,**
1381 **incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos y externarle un agradecimiento por**
1382 **la colaboración.**

1383 **CAPITULO 7**

1384 **INFORMES Y DICTAMENES DE COMISIONES**

1385 **ARTICULO 22.**

1386 **CAPITULO N° 8**

1387 **MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

1388 **ARTICULO 23.** La regidora Nazira Morales Morera comenta que no se deben usar tanto
1389 los celulares y evitar estar hablando cuando se atienden las audiencias. Se llama la
1390 atención en este sentido para que no vuelva a pasar puesto que no se ve de buena
1391 manera por la persona que está exponiendo.

1392 **ARTICULO 24.** El regidor Adrian Peraza Valerio presenta una solicitud de la señora Roxana
1393 Pérez Mena Presidenta de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San
1394 Miguel Oeste de Naranjo. La cual se adjunta.



Asociación Administradora del Acueducto Rural
San Miguel Oeste - Naranjo

San Miguel Oeste, 26 de julio de 2017
ASMO-021-2017

Señores
Municipalidad de Naranjo

Estimados señores:

La Asociación de Acueducto de San Miguel Oeste de Naranjo les solicita muy respetuosamente, la información sobre el proyecto de construcción de la obra vial en el camino Los Tajos en el distrito Concepción específicamente del Templo Católico 200 metros al oeste.

Quisiéramos conocer detalles sobre el proyecto a desarrollar como son el ancho de la vía, y las obras conexas que conlleva, entre otros; esto con el fin de determinar las medidas ambientales que se deben emplear al momento de ejecución del proyecto, dado que el mismo se encuentra a menos de 200 metros de las nacientes que proveen el agua a la comunidad de San Miguel Oeste de Naranjo.

Desconocemos si existe un estudio de impacto ambiental para dicha obra, por lo que recurrimos a ustedes para obtener el documento de proyecto que incluya el estudio de impacto ambiental del mismo.

Agradeciéndolo de antemano su colaboración, le saluda;

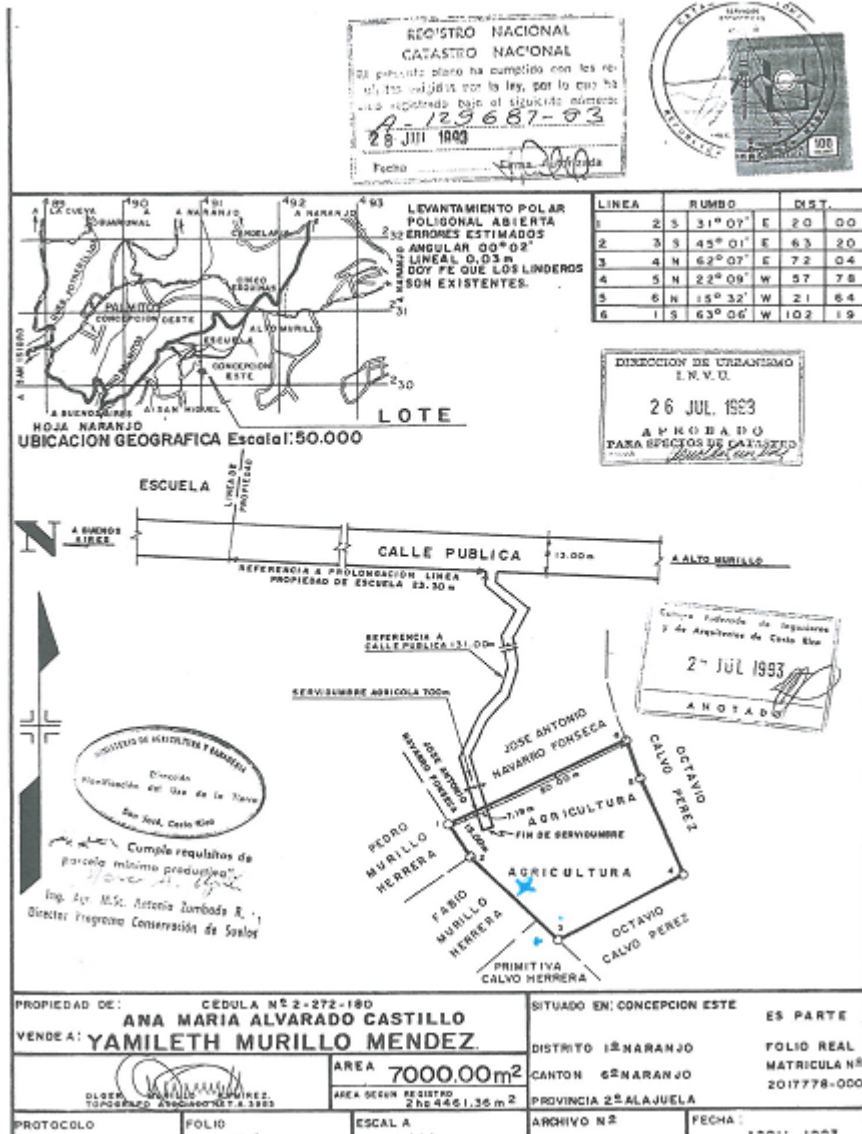

Roxana Pérez Mena
Presidenta
Tel.65228639

Copia: Yendry Murillo, UEN Gestión de Acueductos Rurales, A y A
Federación de Acueductos Zona Protectora El Chayote, Naranjo

Archivo

1395

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.



1396

1397

1398

ACUERDO SO-31-667-2017. El Concejo Municipal recibe la nota y la traslada a la Junta Vial para que se le conteste en tiempo y forma.

1399

1400

1401

ARTICULO 25. El regidor Adrian Peraza Valerio pregunta por las Actas de la Junta Vial Cantonal dice que existe un acuerdo que indica que se deben presentar ante el Concejo y solo ha visto dos en lo que llevan del año.

1402

1403

ARTICULO 26. La regidora Rocio Alfaro informa a la Administración que el PANI está donando pley para colocarlos en áreas públicas. El señor Alcalde toma nota.

1404

1405

CAPITULO N° 10.

1406

1407

1408

ARTÍCULO 24. Sin más asuntos que tratar se levantan la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de julio del dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 DEL 31 JULIO DEL 2017.

1409
1410 Dr. Orlando Herrera Pérez. Margarita González Arce
1411 Presidente Secretaria

1412 Sr. Juan Luis Chaves Vargas

1413 ALCALDE.
